

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 243.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 12 de agosto de 2020

OFICIO N° 140 -2020 -PR

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 023-2020-RE, mediante el cual se ratifica la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARIO JUVENAL LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 13 de AGOSTO de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN
y REGLAMENTO Y RELACIONES EXTERIORES

JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 023-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), tratado constitutivo de dicha organización internacional, fue suscrito por el Perú el 21 de junio de 2017.

Que la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, la cual consta en la Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional, fue aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo XI, numeral 2 del referido Acuerdo Marco.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación de dicha Enmienda;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

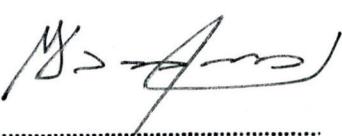
Artículo 1º.- Ratífiquese la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)** aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

Nº 023-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), tratado constitutivo de dicha organización internacional, fue suscrito por el Perú el 21 de junio de 2017.

Que la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, la cual consta en la Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional, fue aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo XI, numeral 2 del referido Acuerdo Marco.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación de dicha Enmienda;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)** aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional el 3 de octubre de 2018.

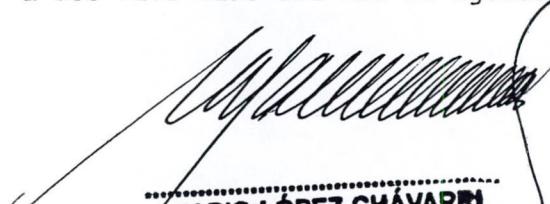
Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
10 AGO 2020
DS No. 023 / RE

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, la cual consta en la Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional, fue aprobada por la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional (ISA, por sus siglas en inglés), el 3 de octubre de 2018 (en adelante, la Enmienda).
2. La Enmienda tiene como objeto ampliar el alcance de la membresía de la ISA a todos los Estados que son miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Ello, teniendo en consideración que la iniciativa de la ISA, como organización internacional de cooperación, no debería restringirse únicamente a los Estados miembros de la ONU ricos en recursos solares y que se hallen total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio, tal como está establecido en el actual artículo VII del Acuerdo Marco de la ISA.
3. La Enmienda tiene la naturaleza jurídica de tratado. Lo anterior, en tanto cumple con los elementos de la definición consuetudinaria de tratado. Así, es un acuerdo entre sujetos de derecho internacional con capacidad para celebrar tratados, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (su texto reemplazará a los actuales artículos VI, VII y IX del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional), el cual se encuentra regido por el derecho internacional, dado que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre estos sujetos.
4. Conforme al artículo XI del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional, la Enmienda entrará en vigor cuando dos tercios de los miembros de la ISA comuniquen su aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
5. En ese sentido, la Enmienda debe ser perfeccionada internamente conforme lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26647, mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento de la Enmienda, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó su texto. Examinó, además, la opinión técnica emitida por el Ministerio de Energía y Minas y la opinión técnica de la Dirección de Ciencia y Tecnología, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitidas en el marco de sus competencias.
7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 018-2020 del 11 de junio de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno de la Enmienda debe efectuarse por la vía dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias o supuestos previstos en el artículo 56° de la Constitución



Política del Perú; es decir, no versa sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni sobre obligaciones financieras del Estado. La Enmienda tampoco crea, modifica o suprime tributos; no exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo la Enmienda, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55º de la Constitución Política del Perú, cuando la Enmienda entre en vigor, esta se incorporará al Derecho nacional con rango de ley.



Expediente de perfeccionamiento de la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)

- 1. Informe (DGT) N° 018-2020 del 11 de junio de 2020.**
- 2. Texto de la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA).**
- 3. Antecedentes:**
 - Texto del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA).
 - Lista de Estados que han suscrito o ratificado el Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA).
 - Lista de Estados que han ratificado la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA).
 - Resolución de la India para la Enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA).
 - Comunicación D.O No. 31/0//2018-ISA, de 14 de marzo de 2019.
 - Informe de la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional (ISA), celebrada el 3 de octubre de 2018.
- 4. Opinión del Ministerio de Energía y Minas**
 - Oficio N° 130-2019-MINEM/VME del 4 de diciembre de 2019.
 - Informe N° 1042-2019-MINEM/OGAJ del 30 de octubre de 2019.
 - Informe N° 195-2019-MINEM/OGPP-OPPIC del 3 de octubre de 2019.
 - Informe N° 101-2019-MINEM/DPGEE-CEZ
- 5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Memorándum (DCT) DCT00193/2019 del 14 de octubre del 2019: Informe sobre la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional.
- 6. Solicitud de Perfeccionamiento**
 - Memorándum (DCT) N° DCT00088/2019 del 16 de abril del 2019



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 018-2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Por medio del memorándum N° DCT000882019 del 16 de abril de 2019, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento interno de la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, adoptada el 3 de octubre de 2018 (en adelante, la Enmienda).

II. ANTECEDENTES

2. La Alianza Solar Internacional (ISA, por sus siglas en inglés) es una organización internacional cuyo tratado constitutivo es el Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), en adelante, el Acuerdo Marco. Este último fue abierto a la firma en Marrakech, el 15 de noviembre de 2016, designándose como depositario del mismo al Gobierno de la India.

3. A la fecha, el Acuerdo Marco ha sido firmado por ochenta y seis Estados.¹ En representación del Perú, fue firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Luna Mendoza, en el marco de la celebración de la Comisión Mixta Perú – India, el 21 de junio de 2017, en la ciudad de Lima.

4. El Acuerdo Marco entró en vigor general el 6 de diciembre de 2017, luego de que quince Estados depositaran sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de conformidad con su artículo XIII, numeral 1. El Perú depositó su instrumento de ratificación el 6 de diciembre de 2017, mediante la Nota No. MEA-133/17 de la misma fecha y es parte del referido Acuerdo Marco desde el 5 de enero de 2018, de conformidad con el artículo XIII, numeral 2 del mismo. Hasta el momento, el Acuerdo Marco ha sido ratificado por sesenta y seis Estados.²

5. El Acuerdo Marco se encuentra registrado en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”, con el código **M-1001**.

6. Por otra parte, en la Primera Asamblea de la ISA, que tuvo lugar del 2 al 5 de octubre de 2018, se consideró la propuesta de la República de la India para enmendar el texto del Acuerdo Marco (Tema 16 del programa). Según el documento ISA/A.01/WD.10 del 14 de enero de 2019, la Asamblea de la ISA aprobó la Enmienda el 3 de octubre de 2018. El texto de la Enmienda figura en la “Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional” (en adelante, la Resolución), adoptada en idioma inglés en la referida fecha.

¹ Dicha información puede ser constatada en el siguiente enlace electrónico: <https://isolaralliance.org/membership/signatory>. Consultado, por última vez, el 10 de junio de 2020.

² El estatus del Acuerdo Marco puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://isolaralliance.org/membership/countries>. Consultado, por última vez, el 10 de junio de 2020.

7. La Asamblea de la ISA instruyó al depositario del Acuerdo Marco (el Gobierno de la República de la India) a notificar a los miembros y países asociados los actos correspondientes para que la Enmienda entre en vigor.

8. En ese contexto, la Dirección de Ciencia y Tecnología remitió a la Dirección General de Tratados la nota N° LIM/1612/2018 del 1 de abril de 2019, de la Embajada de la India en el Perú. Mediante la referida nota, la Embajada de la India solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores, finalizar el proceso de “ratificación, aprobación o aceptación” de la Enmienda aprobada en la Primera de la Asamblea de la ISA.

9. Según la información proporcionada por el depositario del Acuerdo Marco, la Enmienda ha sido aceptada por veinte Estados, entre ellos, la República Francesa, la República de la India, entre otros, siendo la República de Surinam el único Estado de América del Sur que ha ratificado la misma. La Enmienda entrará en vigor cuando dos tercios de los miembros de la ISA, es decir, cuarenta y cuatro de los Estados miembros, comuniquen su aceptación de la Enmienda de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales (Artículo XI, numeral 2, del Acuerdo Marco).

10. La copia certificada en inglés de la Enmienda, junto a su traducción al castellano, se encuentra registrada en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código **M-1001-E-1**.

III. OBJETO

11. La Enmienda tiene como objeto ampliar el alcance de la membresía de la ISA a todos los Estados que son miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Ello teniendo en consideración que la iniciativa de la ISA, como organización internacional de cooperación, no debería restringirse únicamente a los Estados miembros de la ONU ricos en recursos solares y que se hallen total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio, como está establecido en el actual artículo VII del Acuerdo Marco.

IV. DESCRIPCIÓN

12. La Resolución, que contiene a la Enmienda, consta de un título, un preámbulo y un cuadro en el cual se detalla siete modificaciones al texto del Acuerdo Marco.

Título

13. En virtud del principio de libertad de forma, que rige en el derecho internacional,³ la Enmienda se encuentra contenida en un instrumento que lleva como



³ La Corte Internacional de Justicia ha señalado que: “[C]omo es el caso, generalmente, en el Derecho Internacional, el cual pone el énfasis principal en la intención de las partes, este ordenamiento jurídico no prescribe una forma en particular, [por lo que] las partes son libres de escoger qué forma desean siempre que su intención claramente se desprenda de ella”. Traducción libre de: [A]s is generally the case in international law, which places the principal emphasis on the intentions of the parties, the law prescribes no particular form, parties are free to choose what form they please provided their intention clearly results from it”. En: *Case concerning the Temple of Preah Vihear (Cambodia v. Thailand, Preliminary Objections, Judgment of 26 may 1961: I.C.J. Reports 1961, p. 31.*

título “Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional”.

Preámbulo

14. La Resolución que contiene a la Enmienda tiene un preámbulo con considerandos que hacen referencia a la constitución, como organización internacional, de la ISA, lo cual se llevó a cabo con la entrada en vigor general del Acuerdo Marco, el 6 de diciembre de 2017. En el mismo preámbulo, se hace mención a que, en un breve periodo, diversos Estados han firmado el Acuerdo Marco y que varios otros han ratificado el mismo.

15. En esta misma parte se reconoce, además, el rol clave que cumple la energía solar para alcanzar el desarrollo sostenible y para garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Se reconoce también el rol de la energía solar para la seguridad energética, la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones y nivel de vida de la población mundial, en particular de las mujeres.

16. Al mismo tiempo, se toma conciencia de que la iniciativa de la ISA beneficiaría al mundo en su conjunto y que esta no debe quedar limitada a los Estados que se hallen total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio.

Modificaciones al texto del Acuerdo Marco

17. La Enmienda contiene siete modificaciones al texto del Acuerdo Marco. En primer lugar, se modifica el segundo párrafo del preámbulo del Acuerdo Marco. En ese sentido, se ha suprimido la referencia a los países “ricos en recursos solares situados total o parcialmente entre los Tópicos de Cáncer y Capricornio”. En su lugar, simplemente se hace referencia a que la energía solar proporciona a los países, en general, la oportunidad sin precedentes de traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible para sus pueblos.

18. En segundo término, se cambia al texto del actual artículo VI, numeral 1, literal a, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Contribuciones voluntarias de sus Miembros, la ONU y sus organismos y otros países”.

19. En tercer lugar, se modifica el encabezado del artículo VII del texto del Acuerdo Marco. El actual encabezado del referido artículo VII es el siguiente: “Estatus de Miembro y País Socio”. Se propone solamente consignar como encabezado para dicho artículo la siguiente redacción: “Estatus de País Miembro”.

20. En cuarto término, se modifica el artículo VII, numeral 1, relativo a la membresía de la ISA. Este es el cambio más importante de la propuesta pues tiene como objetivo ampliar la membresía de dicha organización internacional a todos los Estados miembros de la ONU. Por eso se suprime la referencia de que la membresía solo está abierta a “aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas”. En su lugar se adopta la siguiente redacción: “La membresía está abierta a los Estados que son miembros de las Naciones Unidas”. Por su parte, la segunda oración del numeral 1, del artículo VII, se mantiene inalterada.

21. En quinto lugar, se suprime el numeral 2 del artículo VII del Acuerdo Marco. En este numeral se hace referencia a que la Asamblea de la ISA puede



conceder el estatus de País Socio a los Estados que no se encuentran en los trópicos de Cáncer o de Capricornio. Como el objeto de la Enmienda es ampliar la membresía de la ISA a todos los Estados Miembros de la ONU, la categoría de “País Socio” resulta innecesaria y se suprime todo el numeral.

22. En sexto lugar, se suprime el numeral 3 del mismo artículo VII del Acuerdo Marco, el cual también hace referencia a la categoría de “Países Socios”.

23. En séptimo término, se modifica el texto del actual artículo IX del Acuerdo Marco. Dicho texto se modifica para señalar que la Asamblea de la ISA puede otorgar la condición de observador a los candidatos a miembros cuya candidatura esté pendiente o a cualquier otra organización internacional que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA. De este modo, se suprime la referencia a la solicitud de asociación que podían hacer los Estados que querían ser socios de la ISA por estar geográficamente ubicados fuera de los trópicos de Cáncer y Capricornio.

V. CALIFICACIÓN

24. La Enmienda constituye un tratado ya que cumple con los elementos de la definición de tratado, algunos de los cuales se encuentran reflejados en el artículo 2, numeral 1, literal a, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.⁴

25. En ese sentido, la Enmienda es un acuerdo internacional entre sujetos de derecho internacional que establece derechos y obligaciones para ellos y que se encuentra regido por el derecho internacional. Cabe resaltar que la referencia que se ha hecho a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 debe entenderse en la medida que esta refleja la costumbre internacional.⁵

26. Se afirma que la Enmienda constituye un acuerdo porque diversos Estados, al aceptarla, manifiestan su voluntad concurrente en el sentido de modificar el contenido del Acuerdo Marco. Ello, además, de conformidad con el artículo XI del Acuerdo Marco.

27. Se afirma, además, que la Enmienda establece derechos y obligaciones para los Estados que la acepten ya que su texto será jurídicamente vinculante para esos Estados; por ejemplo, véanse las modificaciones a los artículos VI, VII y IX.

28. Finalmente, dicho acuerdo vinculante se rige por el derecho internacional. Las obligaciones y derechos del acuerdo se generan en virtud del derecho internacional ya que este ordenamiento jurídico es el llamado a regular las relaciones entre los distintos sujetos de derecho internacional.⁶

29. La caracterización de la Enmienda como tratado es importante dado que sólo aquellos instrumentos internacionales que cuentan con la naturaleza jurídica de tratado son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano. Cabe señalar que la Enmienda contenida en la Resolución (las siete modificaciones al texto del Acuerdo Marco aprobadas durante la Primera Asamblea de la ISA) constituye

⁴ Aust, Anthony. *Modern Treaty Law and Practice*, 3a ed. Cambridge: Cambridge University Press, 2014, p.14.

⁵ *Id.*, p. 10.

⁶ Andrés Sáenz de Santa María, Paz. *Sistema de Derecho Internacional Público*, 5a ed. Pamplona: Civitas, 2018, p. 21.

el tratado, mas no la Resolución en sí. En este caso en particular se optó por seguir esa fórmula en lugar de adoptar un texto a ser suscrito entre los Estados.

30. Se entiende, con carácter general, por enmienda a todo cambio formal del texto de un tratado. La Resolución contiene en total siete cambios formales al Acuerdo Marco, y en ese sentido, es que constituyen una Enmienda al mismo. Ello es conforme con lo señalado por autores como Jutta Brundée,⁷ Antonio Remiro Brotóns,⁸ o Paz Andrés Saénz de Santa María,⁹ quienes precisan que una enmienda constituye todo cambio formal en las disposiciones de un tratado.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

31. A efectos de sustentar el presente informe, se evaluaron las opiniones favorables recibidas oportunamente del Ministerio de Energía y Minas, así como de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Energía y Minas

32. A través del oficio N° 130-2019-MINEM/VME del 4 de diciembre de 2019, del Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, se remitió el informe N° 101-2019/MINEM/DGEE-CEZ, de la Dirección General de Eficiencia Energética, de 26 de setiembre de 2019, y el informe N° 1042-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 30 de octubre de 2019.

33. Posteriormente, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió a la Dirección General de Tratados el informe N° 195-2019-MINEM/OGPP-OPPIC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas del 3 de octubre de 2019.

Opinión técnica de la Dirección General de Eficiencia Energética

34. En el informe N° 101-2019/MINEM/DGEE-CEZ de la Dirección General de Eficiencia Energética se señala, en primer lugar, que de conformidad con el actual artículo VII del Acuerdo Marco, la “membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares, que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas” (punto 3, segundo párrafo). Por el contrario, se añade, la propuesta de enmienda al artículo VII del Acuerdo Marco hace referencia a que todos los Estados miembros de la ONU, se encuentren o no dentro de los trópicos de Cáncer y Capricornio, podrán optar por la membresía de la ISA (punto 3, tercer párrafo).

35. Se señala también que la ISA, con la finalidad de que la energía solar llegue a los más desfavorecidos, enfatiza la canalización de capital y la reducción de costos a través de mecanismos financieros. La ISA también promueve el acceso universal a la energía y ayuda a la creación de estándares para garantizar la calidad adecuada del uso de productos por parte de los Estados miembros de la ISA (punto 3, quinto párrafo).

⁷ Brundée, Jutta. *“Treaty Amendments”*. En: Hollis: Duncan B. (ed.). *The Oxford Guide to Treaties*. Oxford: Oxford University Press, 2012, p. 347.

⁸ Remiro Brotóns, Antonio. *Derecho Internacional Público II. Derecho de los Tratados*. Madrid: Tecnos, 1987, p. 410.

⁹ Andrés Sáenz de Santa María, Paz. *Op. Cit.*, p. 177.

36. El referido informe, además, hace referencia a que el Perú ha venido impulsando a través de políticas, el potencial de sus recursos energéticos renovables no convencionales (RER NC), entre ellos la energía solar. La promoción de dichas políticas, por ejemplo, se ha dado a través de un Decreto Legislativo de promoción de la inversión en generación de electricidad con el uso de energías renovables, de 2008 (Decreto Legislativo N° 1002). El objetivo de esta norma es promover el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad (punto 3, séptimo párrafo).

37. Se agrega que el Perú tiene potencial en recursos energéticos renovables, en especial en energía solar. Corresponde, por tanto, según el informe, continuar con su promoción en tanto este tipo de tecnología continúa reduciendo sus precios tanto a nivel regional como internacional. Con el ingreso de nuevos miembros a la ISA, en especial de Estados europeos, que vienen desarrollando estas tecnologías, se permitirá un mejor despliegue de la tecnología solar, lo que impactará en la reducción de costos de la misma. Permitirá también el desarrollo de capacidades y el intercambio tecnológico que se pueden desarrollar con el ingreso de más miembros a la ISA (punto 3, octavo párrafo).

38. Se señala, seguidamente, que la Enmienda amplía de manera substancial la cantidad de Estados que podrán ser incluidos para la membresía de la ISA (hasta ciento noventa y tres, que son los Estados miembros de la ONU). Estos Estados potencialmente se unirían a la ISA y favorecerían el desarrollo de capacidades, nuevos desarrollos tecnológicos, nuevas aplicaciones, así como de lecciones aprendidas. Serían los países de Europa quienes, principalmente, podrán aportar con la transición energética hacia tecnologías limpias como la energía solar. Esto último puede brindar un valor agregado a las lecciones aprendidas que se pueden desarrollar para la implementación de un mayor auge de la tecnología solar en el Perú, que ya cuenta con alto potencial en energía solar para desarrollar (punto 3, noveno párrafo).

39. Por otro lado, se señala que la Enmienda coadyuvaría a una mayor promoción y búsqueda de fondos internacionales que apoyen el cumplimiento de convenios internacionales como el Acuerdo de París de 2015. Esto tendría un impacto en la mitigación de los gases de efecto invernadero con el ingreso de tecnologías más limpias como la energía solar para la generación de electricidad. Además, este aumento de ingreso de países miembros contribuiría con el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible" de la ONU, en el cual la energía solar, como fuente inagotable, puede llevar energía eléctrica, y puede ser utilizada para la cocción de alimentos en los pueblos más alejados en lugar de otras fuentes de generación. Esto abarataría las tecnologías y aumentaría los ingresos de las familias para el uso de secadoras solares, para actividades de irrigación, refrigeración solar y otros usos que ayuden a erradicar la pobreza y proteger el planeta, etc. (punto 3, décimo párrafo).

40. El informe también hace referencia a que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, la cual fue aprobada por el Decreto Supremo N° 064-2010—EM, ha establecido como uno de sus objetivos de política, desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de desarrollo sostenible. Ello incluye contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética (punto 3, decimosegundo párrafo).

41. Concluye el informe en que el tratado no requiere de medidas legislativas para su ejecución ni demanda la modificación o derogación de alguna ley (punto 3, decimotercer párrafo).



Opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

42. La opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas del 3 de octubre de 2019, se refiere, en primer lugar, al Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM/DM. Al respecto, se señala que la visión del sector minero-energético que sostiene el Ministerio de Energía y Minas es que el Perú sea un país altamente competitivo a nivel internacional en cuanto al desarrollo eficiente y sostenible de la explotación de los recursos minero energéticos. Dicho sector, se añade, debe satisfacer las necesidades de la población, preservando el medio ambiente, respetando la cultura de los pueblos y contribuyendo a la reducción de la pobreza y al desarrollo integral del país (punto 3.1).

43. En segundo lugar, se hace referencia a la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, la cual tiene como uno de sus objetivos desarrollar un sector energético con un mínimo impacto ambiental y bajo en emisiones de carbono en un marco de desarrollo sostenible. Se señala también que un objetivo de dicha política es contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética (punto 3.4).

44. En ese contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el tratado bajo análisis se encuentra alineado con los objetivos y las acciones estratégicas institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas (punto 4.2).

Opinión técnica de la Oficina General de Asesoría Jurídica

45. El informe N° 1042-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por su parte, señala que conforme al Artículo VII del Acuerdo Marco existen dos tipos de estatus en el marco de la ISA. Uno, el referido a la membresía (País miembro) y otro referido a la condición de “País socio”. El primero, estaría conformado por todos aquellos Estados ricos en recursos solares geográficamente ubicados entre los trópicos de Cáncer y Capricornio y miembros de la ONU; el segundo estatus está pensado para Estados que no se encuentran localizados en esa zona geográfica, miembros de la ONU, pero que deseen y pueden contribuir con los objetivos y actividades previstos en el Acuerdo Marco (punto III, numeral 5).

46. Señala dicho informe que la Enmienda consiste en permitir que pueda ser “País miembro” cualquier Estado miembro de la ONU, suprimiendo el requisito de que se encuentre ubicado entre los trópicos de Cáncer y Capricornio, que sea rico en recursos solares (Punto III, numeral 8). Es decir, con la aceptación de la Enmienda, dejará de existir el estatus de “País socio” (punto III, numeral 10).

47. El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suya la opinión técnica de la Dirección General de Eficiencia Energética en el extremo referido a que el ingreso de nuevos miembros a la ISA coadyuvaría a un mayor despliegue de la energía solar en el mundo. Hace mención también sobre el abaratamiento de la tecnología y de los productos financieros relacionados, al fomento del desarrollo de capacidades y a la transferencia de tecnologías. Se refiere también al despliegue del uso productivo de la energía solar, al aumento derivado de ello de los ingresos de las familias que permitirá reducir la pobreza en el país y a la generación de mayor empleo (punto III, numeral 11).

48. El referido informe hace suyo también el contenido del informe N° 195-2019-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el sentido que la enmienda se encuentra alineada con los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales y Sectoriales del Ministerio de Energía y Minas. Esto último, también dentro del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016 – 2021, aprobado por la Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM/DM (punto III, numeral 12).

49. El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por su parte, hace referencia a que, de aceptarse la Enmienda, “no se requiere de medidas legislativas para su ejecución” ni “la modificación o derogación de alguna ley” (punto III, numeral 14).

Ministerio de Relaciones Exteriores

50. Por medio del memorándum N° DCT001932019 del 14 de octubre de 2019, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió el “Informe sobre la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”. En dicho informe se señalan tres beneficios que resultarían de la aceptación de la Enmienda al Acuerdo Marco.

51. Un primer beneficio vendría dado por el acceso a la energía solar, lo cual es esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, por el acceso universal a la energía a precios asequibles y por la seguridad energética.

52. Un segundo beneficio es aquel referido a la reducción de la pobreza, al mejoramiento de las condiciones y del nivel de vida de la mayor parte de la población.

53. El tercer beneficio es que la Enmienda permitirá incluir a todos los Estados miembros de la ONU, incluyendo nuevas e importantes fuentes cooperantes para el Perú.

54. En ese contexto, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores expresa su opinión favorable al proceso de perfeccionamiento interno de la Enmienda. Ello, se señala, permitirá al Perú incrementar y fomentar el uso de la energía solar como una de las principales energías renovables. El Perú se beneficiaría con el intercambio de experiencias en la materia, así como por el incremento de la cooperación entre Estados que se incorporarán a la ISA en virtud de la Enmienda.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

55. Luego del estudio y análisis del contenido de la Enmienda, así como de las opiniones del Ministerio de Energía y Minas y del órgano competente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Dirección General de Tratados concluye en el presente informe que la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, la cual consta en la “Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional del 3 de octubre de 2018, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

56. En tal sentido, la Enmienda, al solo referirse a la membresía de ciertos Estados en una organización internacional (ISA), no versa sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional ni sobre

obligaciones financieras del Estado peruano. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, no exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

57. Por tales consideraciones, se concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno la Enmienda es la vía establecida en el primer párrafo del artículo 57° y el artículo 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano. Dichas normas facultan al Presidente de la República a ratificar directamente tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

58. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo la **Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)**, la cual consta en la “Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional” del 3 de octubre de 2018.

Lima, 11 de junio de 2020


Elizabeth González Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores


REPÚBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dirección General de Tratados -



Resolución de la India para la enmienda del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional

Recordando que la Alianza Solar Internacional (ISA, por sus siglas en inglés), creada el 30 de noviembre de 2015, se convirtió en una organización internacional intergubernamental fundada en tratados el 6 de diciembre de 2017.

Observando que, en un breve período, 70 países miembros potenciales ya han firmado el tratado de la ISA y que 44 de dichos países lo han ratificado.

Reconociendo que la energía solar cumple una función clave para alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Reconociendo que el acceso a la energía solar es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, el acceso universal a la energía a precios asequibles y la seguridad energética y que, asimismo, ayudaría a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayor parte de la población mundial, en particular de las mujeres.

Tomando conciencia de que la iniciativa de la ISA beneficiaría al mundo en su conjunto y que no debería restringirse a los países que se hallen total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio.

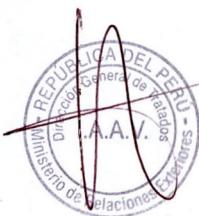
La India propone una resolución para las siguientes enmiendas al Acuerdo Marco de la ISA con el fin de ampliar el alcance de la membresía de la ISA a todos los países que son miembros de la ONU.

Párrafo/numeral	Texto actual del Acuerdo Marco	Enmienda propuesta
Segundo párrafo del preámbulo	<i>Reconociendo</i> que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,	<i>Reconociendo</i> que la energía solar proporciona a los países la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,
Artículo VI, numeral 1(a)	Contribuciones voluntarias de sus Miembros, Países Asociados, la ONU y sus organismos, así como otros países;	Contribuciones voluntarias de sus Miembros, la ONU y sus organismos y otros países;
Artículo VII, título	Estatus de Miembro y País Socio	Estatus de País Miembro
Artículo VII, numeral 1	La membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.	La membresía está abierta a los Estados que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.



PÁGINA EN BLANCO

	ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.	
Artículo VII, numeral 2	La Asamblea puede conceder el estatus de País Socio a los Estados que se encuentran fuera del Trópico de Cáncer y del Trópico de Capricornio, que sean miembros de las Naciones Unidas y que deseen y puedan contribuir a los objetivos y actividades previstos en el presente Acuerdo.	Podría suprimirse.
Artículos VII, numeral 3	Los Países Socios son elegibles para participar en los Programas de la ISA, con la aprobación de los Miembros que participan en el Programa.	Podría suprimirse.
Artículo IX (Observadores)	El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a quienes soliciten la membresía o asociación, cuya solicitud está pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.	El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a los solicitantes de membresía cuya solicitud esté pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

La presente es copia del ejemplar de la "Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)", que se encuentra registrada en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código M-1001-E-1 y que consta de 2 páginas.

Lima, 11 de junio de 2020

Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 4º.- Encomendar a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

1602547-1

Recomponen el Comité de Inversiones de la Municipalidad conformado con R.A N° 1500-2016-MPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1755-2017-MPA

Arequipa, 19 de setiembre 2017

VISTO: El Informe N° 032-2017-MPA/A/CI, mediante el cual se propone recomponer el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Arequipa conformado según Resolución de Alcaldía N° 1564-2016-MPA de fecha 21 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo 1224 dispone que la designación de los Miembros del Comité de Inversiones para un Gobierno Local se efectúe por Resolución de Alcaldía estableciendo cuáles son sus funciones;

Que, en mérito al 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015, prescribe que en el caso de Gobierno Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1564-2016-MPA de fecha 21 de setiembre de 2016 se recompone el Comité de Inversiones que fue conformado con Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA, quedando como sigue:

- Lic. Ricardo E. Asesor de Alcaldía Presidente
Grundy López
- CPC Oscar Carrillo Gerente Municipal Miembro
Muñoz
- Abog. Luis Begazo Gerente de Adm. Financiera Miembro
Burga
- Econ. Manuel Gerente de Planificación Miembro
Huamanvilca Huarca Presupuesto y Racionalización

Que, mediante Informe N° 032-2017-MPA/A/CI se propone recomponer el Comité de Inversiones, debido a la ausencia de los siguientes miembros: CPC Oscar Carrillo Muñoz Gerente Municipal y Abog. Luis Begazo Burga Gerente de Administración Financiera; quedando de la siguiente manera:

- Lic. Ricardo Enrique Asesor de Alcaldía Presidente
Grundy López
- Abog. Luis Hidalgo Secretario General (e) Miembro
Ortiz
- Econ. Manuel Gerente de Planificación Miembro
Huamanvilca Huarca Presupuesto y Racionalización

Que, estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Recomponer el Comité de Inversiones conformado con Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

Lic. Ricardo Enrique Grundy López	Asesor de Alcaldía	Presidente
Abog. Luis Hidalgo Ortiz	Secretario General (e)	Miembro
Econ. Manuel Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización	Miembro

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1564-2016-MPA de fecha 21 de setiembre de 2016.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016.

Artículo 4º.- Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrate, comuníquese y hágase saber.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

1602548-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)

ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL (ISA)

Nosotros, las Partes en este Acuerdo,

Recordando la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional del 30 de noviembre de 2015 y el anhelo compartido de llevar a cabo esfuerzos conjuntos requeridos para reducir los costos de financiamiento y de tecnología, movilizar más de 1.000 millones de dólares en inversiones necesarias hasta el 2030 para el despliegue masivo de la energía solar, y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades,

Reconociendo que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,

Reconociendo los obstáculos específicos y comunes que aún obstaculizan la ampliación rápida y masiva de la energía solar en estos países,

Afirmando que estos obstáculos pueden abordarse si los países ricos en recursos solares actúan de manera coordinada, con fuerte impulso y resolución política, y que una mejor armonización y la adición a la demanda, entre otros, de financiación solar, tecnologías, innovación o creación de capacidades entre países, proporcionará una fuerte palanca para reducir los costos, aumentar la calidad y llevar energía solar confiable y asequible al alcance de todos,

Unidos en su deseo de establecer un mecanismo efectivo de coordinación y toma de decisiones entre ellos,

Hemos acordado lo siguiente:

Artículo I

Objetivo

Por la presente, las Partes establecen una Alianza Solar Internacional (en lo sucesivo denominada ISA), a través de la cual abordarán colectivamente desafíos comunes claves para la ampliación de la energía solar en función de sus necesidades.

Artículo II

Principios Rectores

1. Los Miembros adoptan medidas coordinadas mediante programas y actividades emprendidas de

manera voluntaria, encaminadas a armonizar y acopio de las demandas, entre otras para el financiamiento solar, tecnologías solares, innovación, investigación y desarrollo y creación de capacidad.

2. En esta tarea, los Miembros cooperan estrechamente y se esfuerzan por establecer relaciones mutuamente beneficiosas con las organizaciones pertinentes, las partes interesadas públicas y privadas y con los países no miembros.

3. Cada Miembro comparte y actualiza, para aquellas aplicaciones solares, para las cuales se busca los beneficios de la acción colectiva en virtud de la ISA, y basado en un mapeo analítico común de aplicaciones solares, información relevante sobre: sus necesidades y objetivos; medidas e iniciativas internas y las adoptadas o previstas para alcanzar estos objetivos; obstáculos a lo largo de la cadena de valor y el proceso de difusión. La Secretaría mantiene una base de datos de estas evaluaciones para destacar el potencial de cooperación.

4. Cada Miembro designa un Punto Focal Nacional para la ISA. Los Puntos Focales Nacionales constituyen una red permanente de corresponsales de la ISA en los Países Miembros. Interactúan entre sí y también con las partes interesadas pertinentes para identificar áreas de interés común, diseñar propuestas de Programas y hacer recomendaciones a la Secretaría en relación con la implementación de los objetivos de la ISA.

Artículo III

Programas y otras actividades

1. Un Programa de la ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que deben ser coordinadas por los Miembros, con la asistencia de la Secretaría, en cumplimiento del objetivo y de los principios rectores descritos en los artículos I y II. Los programas están diseñados de manera que se asegure el máximo efecto de escala y la participación del mayor número posible de Miembros. Incluyen metas simples, mensurables y movilizadoras.

2. Las propuestas de programas se diseñan mediante consultas abiertas entre todos los Puntos Focales Nacionales, con la asistencia de la Secretaría y sobre la base de la información compartida por los Miembros. Un programa puede ser propuesto por dos Miembros o un grupo de Miembros o la Secretaría. La Secretaría garantiza la coherencia entre todos los Programas de la ISA.

3. Las propuestas de Programa son distribuidas por la Secretaría a la Asamblea mediante circulación digital, a través de la red de Puntos Focales Nacionales. Una propuesta de Programa se considera abierta a la adhesión de los Miembros que deseen adherirse si cuenta con el apoyo de al menos dos Miembros y si no se plantean objeciones en más de dos países.

4. Una propuesta de Programa es formalmente respaldada por los Miembros que están dispuestos a unirse, mediante una declaración conjunta. Todas las decisiones relativas a la ejecución del Programa son tomadas por los Miembros que participan en el Programa. Se llevan a cabo, con la orientación y la asistencia de la Secretaría, por los Representantes de los países designados por cada Miembro.

5. El plan de trabajo anual proporciona una visión general de los Programas y otras actividades de la ISA. La Secretaría lo presenta a la Asamblea, lo que garantiza que todos los programas y actividades del plan de trabajo anual estén dentro del objetivo general de la ISA.

Artículo IV

Asamblea

1. Por la presente, las Partes establecen una Asamblea, en la que cada Miembro está representado, para tomar decisiones relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo y las medidas coordinadas que deben adoptarse para alcanzar su objetivo. La Asamblea se reúne anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. La Asamblea también podrá reunirse en circunstancias especiales.

2. Las reuniones de la Asamblea se celebran a fin de hacer un balance de los programas a nivel ministerial y tomar decisiones con respecto a su ulterior ejecución, en cumplimiento del artículo III.4.

3. La Asamblea evalúa el efecto agregado de los Programas y otras actividades en el marco de la ISA, en particular en términos de despliegue de energía solar,

desempeño, confiabilidad, así como costo y escala de financiamiento. Sobre la base de esta evaluación, los Miembros tomarán todas las decisiones necesarias con respecto a una mayor implementación del objetivo de la ISA.

4. La Asamblea toma todas las decisiones necesarias sobre el funcionamiento de la ISA, incluyendo la selección del Director General y la aprobación del presupuesto de funcionamiento.

5. Cada Miembro tiene un voto en la Asamblea. Los Observadores y las organizaciones Asociadas pueden participar sin derecho a voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por mayoría simple de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptan por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones relativas a Programas específicos son tomadas por los Miembros que participan en este Programa.

6. Todas las decisiones adoptadas por el Comité Directivo Internacional de la ISA establecido por la Declaración de París sobre la ISA del 30 de noviembre de 2015 se someten a la aprobación de la Asamblea en su primera reunión.

Artículo V

Secretaría

1. Las Partes establecen una Secretaría para ayudarles en su trabajo colectivo en virtud del presente Acuerdo. La Secretaría se compone de un Director General, que es el Director Ejecutivo y otro personal que se requiera.

2. El Director General es elegido y responsable ante la Asamblea por un período de cuatro años, renovable por un período adicional.

3. El Director General es responsable ante la Asamblea del nombramiento del personal, así como de la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como de la movilización de recursos.

4. La Secretaría prepara los temas sobre los cuales la Asamblea deberá tomar acción y ejecuta las decisiones que le encomienda la Asamblea. Se asegura de que se tomen las medidas apropiadas para dar seguimiento a las decisiones de la Asamblea y para coordinar las acciones de los Miembros en la aplicación de esas decisiones. La Secretaría, entre otras cosas, deberá:

a) ayudar a los Puntos Focales Nacionales en la preparación de las propuestas y recomendaciones de los Programas presentados a la Asamblea;

b) proporcionar orientación y apoyo a los Miembros en la ejecución de cada Programa, incluyendo la recaudación de fondos;

c) actuar en nombre de la Asamblea, o en nombre de un grupo de Miembros que participen en un Programa en particular, cuando así lo soliciten; y en particular establecer contactos con las partes interesadas pertinentes;

d) establecer y operar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades intersectoriales necesarios para el funcionamiento de la ISA y sus Programas, según lo aprobado por la Asamblea.

Artículo VI

Presupuesto y Recursos Financieros

1. Los costos de funcionamiento de la Secretaría y de la Asamblea y todos los costos relacionados con las funciones de apoyo y las actividades intersectoriales forman el presupuesto de la ISA. Los costos están cubiertos por:

a) Contribuciones voluntarias de sus Miembros, Países Asociados, la ONU y sus organismos, así como otros países;

b) Contribuciones voluntarias del sector privado. En caso de posible conflicto de intereses, la Secretaría remite el asunto a la Asamblea para que apruebe la aceptación de la contribución;

c) Ingresos generados por actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

2. La Secretaría presentará propuestas ante la Asamblea para establecer y mejorar un Fondo Corpus que generará ingresos para el presupuesto de la ISA, con dotación inicial de US \$ 16 millones.

3. El Gobierno de la India contribuirá con US \$ 27 millones a la ISA para la creación del corpus, la construcción de infraestructura y gastos recurrentes durante un período

de 5 años desde 2016-17 hasta 2020-21. Además, las empresas del sector público del Gobierno de la India, a saber, la Corporación de Energía Solar de la India (SECI) y la Agencia de Desarrollo de Energía Renovable de la India (IREDA) han realizado una contribución de 1 millón de dólares cada una para crear el fondo corpus de la ISA.

4. Los países que participan en este Programa, con el apoyo y la asistencia de la Secretaría, evalúan y movilizan los recursos financieros necesarios para la ejecución de un Programa específico, distintos de los gastos administrativos del presupuesto general.

5. Las actividades financieras y de administración de la ISA distintas de los Programas pueden ser subcontratadas a otra organización, conforme a un acuerdo separado que será aprobado por la Asamblea.

6. La Secretaría con la aprobación de la Asamblea podrá nombrar a un auditor externo para examinar las cuentas de la ISA.

Artículo VII

Estatus de Miembro y País Socio

1. La membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

2. La Asamblea puede conceder el estatus de País Socio a los Estados que se encuentran fuera del Trópico de Cáncer y del Trópico de Capricornio, que sean miembros de las Naciones Unidas y que deseen y puedan contribuir a los objetivos y actividades previstos en el presente Acuerdo.

3. Los Países Socios son elegibles para participar en los Programas de la ISA, con la aprobación de los Miembros que participan en el Programa.

Artículo VIII

Organización Socia

1. La Asamblea podrá otorgar el estatus de Organización Socia a organizaciones que tengan potencial para ayudar a la ISA a alcanzar sus objetivos, incluidas las organizaciones regionales intergubernamentales de integración económica constituidas por Estados soberanos y al menos uno de los cuales es miembro de la ISA.

2. Las decisiones relativas a las asociaciones que se celebren en el contexto de un Programa específico son adoptadas por los países que participan en este Programa, con la aprobación de la Secretaría.

3. Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán el Socio Estratégico de la ISA.

Artículo IX

Observadores

El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a quienes soliciten la membresía o asociación, cuya solicitud está pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

Artículo X

Estatus, privilegios e inmunidades de la ISA

1. La Secretaría de la ISA tendrá personalidad jurídica en virtud del Acuerdo de País Anfitrión, la capacidad de contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos legales.

2. En virtud del mismo Acuerdo de País Anfitrión, la Secretaría de la ISA gozará de los privilegios, las concesiones fiscales y las inmunidades que sean necesarias en su Sede para el desempeño independiente de sus funciones y programas aprobados por la Asamblea.

3. Bajo el territorio de cada Miembro, sujeto a sus Leyes Nacionales y de acuerdo con un Acuerdo separado, si es necesario; La Secretaría de la ISA podrá gozar de la inmunidad y los privilegios que sean necesarios para el desempeño independiente de sus funciones y Programas.

Artículo XI

Enmiendas y retiro

1. Todo Miembro podrá proponer enmiendas al Acuerdo Marco una vez transcurrido un año desde el inicio del Acuerdo Marco.

2. Las enmiendas al Acuerdo Marco serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y con derecho a voto. Las enmiendas entrarán en vigor cuando dos tercios de los Miembros comuniquen la aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cualquier miembro podrá retirarse del presente Acuerdo Marco, dando un aviso de tres meses al Depositario por adelantado. La notificación de dicho retiro es notificada a los demás Miembros por el Depositario.

Artículo XII

Sede de la ISA

La sede de la ISA estará en la India.

Artículo XIII

Firma y entrada en vigor

1. La ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Marco se lleva a cabo por los Estados de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

2. Para los Miembros que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor del Acuerdo Marco, el presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del instrumento pertinente.

3. Una vez establecida la ISA, el Comité Directivo Internacional de la ISA deja de existir.

Artículo XIV

Depositario, registro, autenticación del texto

1. El Gobierno de la República de la India es el Depositario del Acuerdo Marco.

2. El presente Acuerdo Marco es registrado por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. El Depositario transmite copias certificadas del Acuerdo Marco a todas las Partes.

4. El presente Acuerdo Marco, cuyos textos en hindi, inglés y francés son igualmente auténticos, se deposita en los archivos del Depositario.

EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el Acuerdo Marco.

HECHO en Lima, Perú, el miércoles, 21 de junio de 2017, en hindi, inglés y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República del Perú (FDO.) Ricardo Luna
(en hindi)

Por la República del Perú (FDO.) Ricardo Luna
(en inglés)

Por la República del Perú (FDO.) Ricardo Luna
(en francés)

1603863-1

Entrada en vigencia del “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”

Entrada en vigencia del “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”, suscrito el 21 de junio de 2017 y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 049-2017-RE, de 18 de octubre de 2017. **Entró en vigor el 5 de enero de 2018.**

1603862-1

ABIERTO
NORMAL

MENSAJE N° L-NUEVA_DELHI2020/00015

Oficina Origen : L-NUEVA_DELHI

Destino : DGT

Copia Interna : DCT

Copia Externa :

Fecha : 13/01/2020

Referencia : DGT202000004

Número de Control :

OMPP2390

Asunto : PERFECCIONAMIENTO DE LA ENMIENDA AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL

Con relación a su atento mensaje de la referencia, se informa que, en la fecha, esta Misión ha recibido una comunicación de la División de Diplomacia Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores de la India, mediante la cual se remite un listado actualizado de la ratificación del Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional y su enmienda de fecha 3 de octubre de 2018. En ese sentido, al 13 de enero de 2020, veinte países manifestaron su consentimiento en obligarse por el citado instrumento internacional. Se adjunta copia de la citada comunicación.

Segundo.- Asimismo, con relación a la solicitud de corrección de la versión en castellano de la Resolución que enmienda el referido Acuerdo Marco (refsuyo DGT202000002), la Cancillería india ha indicado que esta se encuentra bajo consideración.

Tercero.- Continuaré informando.

María Mercedes Gil Juscamaita

Ministra

Ministra

Creado por: Fabio Subia Díaz

OMPP2390

Anexos

LE200015-a1-Mail.pdf

LE200015-a2-Lista de ratificaciones.docx

OMPP2390

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (13/01/2020 08:36:10)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimados funcionarios por indicación de la Ministra Pilar Castro pase para vuestro conocimiento.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (13/01/2020 14:50:57)

Derivado a Oscar Manuel Pajares Polar

Estimado Oscar, por favor toma nota de la información remitida por nuestra misión e incorpora lo referido al estado de las ratificaciones en el informe de perfeccionamiento que vienen elaborando.

Proveido de Jorge Arturo Jarama Alván (27/01/2020 08:15:35)

Derivado a Jesús Andre Hernández León, Oscar Joseph Moreno Gonzales

Favor seguimiento

I. List of countries which have ratified the Framework Agreement of ISA (64)

S. No.	Country
1.	Republic of France
2.	Republic of Nauru
3.	Republic of Mauritius
4.	Republic of India
5.	Tuvalu
6.	Republic of Niger
7.	Republic of Fiji
8.	Republic of Ghana
9.	Republic of Seychelles
10.	Republic of South Sudan
11.	Federal Republic of Somalia
12.	People's Republic of Bangladesh
13.	Republic of Mali
14.	Union Des Comoros
15.	Republic of Guinea
16.	Republic of Malawi
17.	Commonwealth of Australia
18.	Republic of Peru
19.	Republic of Togo
20.	Cooperative Republic of Guyana
21.	Democratic Socialist Republic of Sri Lanka
22.	Republic of Cuba
23.	Republic of Uganda

24.	Republic of Gabon
25.	Republic of the Sudan
26.	United Arab Emirates
27.	Republic of Rwanda
28.	Burkina Faso
29.	Bolivarian Republic of Venezuela
30.	Commonwealth of Dominica
31.	Republic of Côte d'Ivoire
32.	Grenada
33.	Suriname
34.	Republic of Namibia
35.	Republic of Benin
36.	Republic of Madagascar
37.	Republic of Chad
38.	Republic of Senegal
39.	Republic of Djibouti
40.	Independent State of Papua New Guinea
41.	Republic of Union of Myanmar
42.	Kingdom of Tonga
43.	Republic of Vanuatu
44.	Republic of Kiribati
45.	Sao Tome and Principe
46.	Democratic Republic of The Congo
47.	Republic of Cameroon

48.	Japan
49.	Equatorial Guinea
50.	Ethiopia
51.	Burundi
52.	Egypt
53.	United Kingdom
54.	Netherlands
55.	Mozambique
56.	Haiti
57.	Maldives
58.	Gambia
59.	Jamaica
60.	Nigeria
61.	Saint Lucia
62.	El Salvador
63.	Tanzania (*Ratified the old)
64.	Samoa

II List of Countries which have signed but not ratified the ISA Framework Agreement
(85-64)

S. No.	Country
1.	Algeria
2.	Brazil
3.	Cambodia
4.	Chile
5.	Costa Rica
6.	Dominican Republic
7.	Guinea-Bissau
8.	Liberia
9.	Yemen
10.	Zambia
11.	Zimbabwe
12.	Bolivia
13.	Saudi Arabia
14.	Argentina
15.	Cabo Verde
16.	Palau
17.	Paraguay
18.	St. Vincent and Grenadines
19.	Botswana
20.	Eritrea
21.	St. Kitts and Nevis

III. List of countries which have ratified the amended Framework Agreement of ISA (20)

1.	Commonwealth of Dominica
2.	Ethiopia
3.	Niger
4.	Mauritius
5.	Togolese Republic
6.	Grenada
7.	Sri Lanka
8.	India
9.	France
10.	Ghana
11.	Papua New Guinea
12.	Haiti
13.	Guyana
14.	Nauru
15.	Mali
16.	Jamaica
17.	Saint Lucia
18.	Suriname

19.	Bangladesh
20.	Samoa

IV. List of Countries that are a part of the 121 member countries but have not signed the ISA Framework Agreement (121-85)

List of countries which have not signed ISA Framework Agreement:

S. No.	Country
1.	Antigua and Barbuda
2.	Republic of Angola
3.	Commonwealth of Bahamas
4.	Barbados
5.	Belize
6.	Nation of Brunei
7.	Central African Republic
8.	Peoples Republic of China
9.	Republic of Colombia
10.	Congo
11.	New Zealand
12.	Republic of Ecuador
13.	Republic of Guatemala
14.	Republic of Honduras
15.	Republic of Indonesia
16.	Republic of Kenya
17.	Laos Peoples Democratic Republic
18.	Libya
19.	Federation of Malaysia
20.	Republic of Marshall Islands

21.	Islamic Republic of Mauritania
22.	United Mexican State
23.	Federated States of Micronesia
24.	Republic of Nicaragua
25.	Sultanate of Oman
26.	Republic of Panama
27.	Republic of Philippines
28.	Republic of Sierra Leone
29.	Republic of Singapore
30.	Solomon Islands
31.	Republic of South Africa
32.	Kingdom of Thailand
33.	Democratic Republic of Timor-Leste
34.	Republic of Trinidad and Tobago
35.	United States of America
36.	Socialist Republic of Vietnam



First Assembly of the International Solar Alliance
3 October, 2018
New Delhi, Republic of India

ISA/A.01/WD.09
03/10/2018

Resolution from India for Amendment to the Framework Agreement of the International Solar Alliance

Summary

The document presents a Resolution for the Amendments to the ISA Framework Agreement for expanding the scope of membership of ISA to all countries that are members of United Nations.

(प्रिया र. नायर)
(PRIYA R. NAIR)
नियम (जीवनक सुरक्षात्मक विभाग)
Director (Eco. Diplomacy Divn.)
विदेश मंत्रालय, नई दिल्ली
Ministry of External Affairs
New Delhi

**Resolution from India for Amendment to the Framework Agreement of the
International Solar Alliance**

Recalling that the International Solar Alliance (ISA), launched on 30 November 2015 became a treaty based international intergovernmental organization on 6 December 2017.

Noting that in a short span 70 prospective member countries have already signed the ISA treaty and of these 44 countries have ratified the same.

Recognizing that solar energy has a major role in achieving the sustainable development goal to “ensure access to affordable, reliable, sustainable and modern energy for all”.

Recognising that access to solar energy is essential for achieving the Sustainable Development Goals, universal energy access at affordable rates , energy security and also would help to reduce poverty and improve the conditions and standard of living for the majority of the world’s population, especially of women.

Realizing that the ISA initiative should benefit the world at large and should not be restricted to the countries lying either fully or partially between the Tropics of Cancer and Capricorn.

India propose a Resolution for the following Amendments to the ISA Framework Agreement for expanding the scope of membership of ISA to all countries that are members of United Nations.

Paragraph/clause	Existing Text of Framework Agreement	Proposed Amendment
Second Preambular Paragraph	<i>Recognizing</i> that solar energy provides solar resource rich countries, lying fully or partially between the Tropics of Cancer and Capricorn, with an unprecedented opportunity to bring prosperity, energy security and sustainable development to their peoples.	<i>Recognizing</i> that solar energy provides countries with an unprecedented opportunity to bring prosperity, energy security and sustainable development to their peoples.
Article VI, Clause 1(a)	Voluntary contributions by its Members, Partner countries, UN & its agencies and other countries;	Voluntary contributions by its Members, UN & its agencies and other countries;
Article VII, Title	Member and Partner Country status	Member Country Status
Article VII, Clause 1	Membership is open to those solar resource rich States which lie fully or partially between the Tropic of Cancer and the Tropic	Membership is open to States which are members of the United Nations. Such States become members of the ISA by

Mr. Arvind P. Nayak
Director (Energy, Climate Change and
Fossil Fuel Policy, Ministry of External Affairs
Ministry of External Affairs
New Delhi, India

	of Capricorn, and which are members of the United Nations. Such States become Members of the ISA by having signed this Agreement and having deposited an instrument of ratification, acceptance or approval.	having signed this agreement and by having deposited an instrument of ratification, acceptance or approval."
Article VII, Clause 2	Partner Country status may be granted by the Assembly to the States which fall outside the Tropic of Cancer and the Tropic of Capricorn, are members of the United Nations, and are willing and able to contribute to the objectives and activities provided in this Agreement.	May be deleted
Article VII, Clause 3	Partner Countries are eligible to participate in Programmes of the ISA, with the approval of Members participating in the Programme.	May be deleted
Article IX (Observers)	Observer status that may be granted by the Assembly to applicants for membership or partnership whose application is pending; or to any other organization which can further the interest and objectives of the ISA.	Observer status that may be granted by the Assembly to applicants for membership whose application is pending, or to any other organization which can further the interest and objectives of the ISA.



(प्रिया पी. नायर)
(PRIYA P. NAIR)
नियेका (आर्थिक सुरक्षा प्रांगण)
Director (Eco. Diplomacy Unit)
विदेश मंत्रालय, नई दिल्ली
Ministry of External Affairs
New Delhi



Fiona Bourne
Director (Resources, Governance and Innovation)
International Solar Alliance (ISA)
Tel: 0124 2853066
Email: fionabourne@isolaralliance.org

D.O No. 31/02/2018-ISA

Dated the 14th March, 2019

Subject: Amendment to the Framework Agreement on the Establishment of the International Solar Alliance-reg.

The ISA Secretariat presents its compliments to the Ministry of External Affairs, Government of India and has the honour to convey it sincere thanks to this Ministry for its continuous guidance and assistance.

2. The Assembly, *vide* agenda item 16, adopted the proposal made by India for an amendment to the *Framework Agreement on the Establishment of the International Solar Alliance* (ISA) (the Framework Agreement) (ISA/A.01/WD.09) to expand the scope of membership of the ISA to all countries that are members of the United Nations. The Assembly also mandated the Depositary to notify the Members and Partner Countries on the next steps to bring the amendment into force.

3. Pursuant to the Assembly's decisions, the Secretariat transmits a copy of the amendments, as approved by the Assembly (annexure 1), and a copy of the Framework Agreement incorporating those amendments (annexure 2), to the Ministry of External Affairs for appropriate action in its capacity as Depositary of the Framework Agreement.

4. The ISA Secretariat takes this opportunity to renew to the Ministry of External Affairs, Government of India, the assurances of its highest consideration.

Yours sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Bourne".

(Fiona Bourne)
Director (Resources, Governance and Innovation)

Encl:

1. *Resolution from India for Amendment to the Framework Agreement of the International Solar Alliance*
2. *draft text of the Framework Agreement on the Establishment of the International Solar Alliance, incorporating proposed amendments*

Ms. Priya P. Nair
Director (ED)
Ministry of External Affairs
Jawaharlal Nehru Bhavan, Maulana Azad Road,
New Delhi-110011

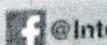
Copy to: Dr. P C Maithani, Advisor, Ministry of New and Renewable Energy, Block-14, CGO Complex, New Delhi-110003.



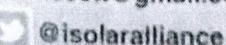
**Secretariat ISA, Surya Bhawan 3rd Floor, National Institute of Solar Energy Campus
Gwal Pahari, Gurugram, Haryana, India. Pin Code 122 003**

Tel: +91-124-285 3068/90

Email: info@isolaralliance.org; isa.interimsecc@gmail.com;



@InternationalSolarAlliance;



@isolaralliance

www.isolaralliance.org

Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional

ISA / A.01 / WD.10

14 de enero de 2019

Región de la Capital Nacional, República de la India

Informe de la Primera Asamblea de la International Solar Alliance (ISA) celebrada el 3 de octubre de 2018.

Lugar: Greater Noida

Presidente: India (Representado por el Excmo. Sr. RKSingh, Ministro de Estado (IC) para Energía y Energía Nueva y Renovable)

Copresidente: Francia (representada por la Sra. Brune Poirson, Secretaria de Estado ante el Ministro para la transición ecológica e inclusiva)

Lista de participantes: Anexo A

Informe de la primera asamblea de la ISA.

Punto del orden del día 1. Apertura

En ausencia de las Reglas de Procedimiento aprobadas, el Secretariado de ISA, con el mandato de India como Presidente y Francia como Copresidente del Comité Directivo Internacional (ISC) de la ISA, convocó la primera Asamblea de la ISA.

El Sr. Upendra Tripathy, Director General Interino (IDG) inauguró la primera Asamblea de la ISA. Recordando la recomendación de la sexta reunión del ISC para la continuación de India como Presidente y Francia como Copresidente durante un período de un año, IDG solicitó a la Asamblea que considere la propuesta. En consecuencia, la Asamblea nombró a India como Presidente y Francia como Copresidente de la Primera Asamblea de la ISA por aclamación.

Tema 2 del programa Entrega por parte del Comité Directivo Internacional a la Asamblea.

La Asamblea tomó nota de la entrega de todos los Activos y Pasivos en el 'tal como está, en qué se basa' el Excmo. Sr. Anand Kumar, Secretario, Ministerio de Energía Nueva y Renovable, Gobierno de la India, el Presidente del ISC al Presidente de la Primera Asamblea, quien en nombre de la Asamblea aceptó la misma.

Tema 3 del programa. Voto de agradecimiento al Comité Directivo Internacional.

La Asamblea notó su aprecio por el trabajo histórico realizado por el ISC para establecer y poner en funcionamiento la ISA en un tiempo récord, y registró el mismo.

Tema 4 del programa. Adopción de la Agenda

La Asamblea tomó nota de que el programa provisional se distribuyó por primera vez el 3 de septiembre de 2018 y, en vista de las sugerencias recibidas de los países miembros, el programa provisional revisado se distribuyó el 30 de septiembre de 2018. La Asamblea aprobó y adoptó la Agenda revisada contenida en el **Documento de Trabajo No. ISA / A.01 / WD.01 / Rev / 1.**

Tema 5 del programa. Decisiones tomadas por el Comité Directivo Internacional.

De conformidad con el Artículo IV (6) del Acuerdo Marco, el Presidente propuso que la Asamblea adopte las decisiones tomadas en las reuniones del ISC. La Asamblea, considerando la propuesta, adoptó las decisiones tomadas en las reuniones del ISC, tal como figuran en el **Documento de Trabajo No. ISA / A.01 / WD.04**. Los informes completos de las reuniones del ISC se encuentran en el **documento de información No. ISA / A.01 / INF.04**.

1

Tema 6 del programa. Aprobación del Reglamento Provisional de la Asamblea.

La Asamblea examinó las Reglas de Procedimiento Provisional de la Asamblea, contenidas en el **Documento de Trabajo No. ISA / A.01 / WD.03**. La Asamblea aprobó las Reglas Provisionales de Procedimiento.

La Asamblea autorizó al Presidente a remitir el Reglamento Provisional al Comité General y Jurídico para que lo revise.¹ La Asamblea también ordenó al Comité General y Jurídico que presentara el Reglamento Final de la Asamblea para su aprobación en la próxima reunión de la Asamblea.

La Asamblea también encomendó a la Secretaría que solicite aportes sobre las Reglas de procedimientos provisionales de los países miembros de la ISA, incluso a través de los Puntos Focales Nacionales (PFN). Estas aportaciones se presentarán al Comité General y Legal para su consideración al finalizar las Reglas de Procedimiento.

Tema 7 del programa. Nombramiento del Director General.

El Presidente invitó a la Asamblea a considerar la propuesta de nombramiento del Director General Interino como Director General por aclamación, según lo recomendado por el ISC en su sexta reunión.

La Asamblea examinó la propuesta y nombró por unanimidad al Excmo. Sr. Upendra Tripathy, el IDG, como Director General (DG) por un período de cuatro años, a partir del 15 de marzo de 2017, cuando el Sr. Upendra Tripathy, fue designado como el IDG. La Asamblea felicitó al Excmo. Sr. Upendra Tripathy por su nombramiento como Director General, y también puso en evidencia el agradecimiento por su contribución al establecimiento y puesta en funcionamiento de la ISA en un tiempo récord. El Sr. Boye, Embajador de la República de Senegal en la India, sin embargo, solicitó más detalles sobre la propuesta del Presidente de contar el período del nombramiento

del Director General, retrospectivamente desde el día en que asumió el cargo de Director General "interino" y sugirió que el período se contabilizara a partir del 3 de octubre de 2018. El Presidente aclaró que cuando la propuesta fue movida por la India se señaló que la permanencia de cuatro años será a partir de la fecha en que fue nombrado Director General Interino. El Presidente también informó que para la posterior selección del procedimiento del Director General como se detalla en el Anexo del Reglamento Provisional de la Asamblea, se seguirá.

¹ La Asamblea consideró y aprobó la constitución del Comité Permanente y otros Comités en los siguientes Temas de la Agenda no 16 y 17.

Tema 8 del programa. Elección de Vicepresidentes

El Presidente invitó a cada una de las siguientes cuatro regiones: 1) África; 2) Asia y el Pacífico; 3) América Latina y el Caribe; y 4) Europa y otros, a presentar oralmente a la Asamblea sus candidaturas respectivas para los Vicepresidentes.

La Asamblea tomó nota de la solicitud de Australia para formar parte del grupo de Asia y el Pacífico y acordó lo mismo.

La Asamblea también tomó nota de la solicitud de los Miembros de proporcionar tiempo adicional de consulta a los grupos regionales para acordar sus respectivos Vicepresidentes.

La Asamblea ordenó a los grupos regionales presentar sus respectivas nominaciones para el Vicepresidente a la Secretaría tan pronto como sea posible, lo que se lo notificará. La Asamblea tomó nota del informe del Grupo de América Latina y el Caribe de que Perú es su candidato por consenso para el Vicepresidente para la Región.

Uno de los miembros del grupo de Asia y el Pacífico declaró que todos los miembros habían acordado nombrar a Tonga como Vicepresidente de su región por consenso. Sin embargo, el representante de Sri Lanka difirió y solicitó que se convocara otra reunión para elegir al Vicepresidente por consenso.

Tema 9 del programa. **Selección de Relatores**

La Asamblea consideró y aprobó la propuesta del Presidente y nombró a Níger y Sri Lanka como dos Relatores de la Asamblea. La Asamblea también los felicitó por su nombramiento.

Tema 10 del programa. Concesión del estatus de país socio

Basado en la nota verbal recibida de los países, contenida en la **información En el documento No. ISA / A.01 / INF.02 / Rev.01**, la Asamblea otorgó el estatus de País Socio a Afganistán, Lesotho, España, Tayikistán y Túnez.

Tema 11 del programa Concesión del estatus de organización socia

La Asamblea ratificó la acción de IDG para otorgar el estatus de Organización asociada a las siguientes organizaciones:

- a. Banco Africano de Desarrollo;
- b. Banco Asiático de Desarrollo;
- c. Banco Asiático de Inversión en Infraestructura;
- d. Asociación del Borde del Océano Índico;
- e. Agencia Internacional de Energía;
- f. Agencia Internacional de Energías Renovables;
- g. Nuevo Banco de Desarrollo;
- h. Fondo Verde del Clima; y
- i. Ambiente de las Naciones Unidas .

La Asamblea encomendó al Comité Permanente de la ISA establecer normas y procedimientos para otorgar el estatus de Organización Asociada. La Asamblea también propuso que se cobrara una tarifa por otorgar el estatus de Organización asociada. Debe ser definido por el Comité Permanente u otro Comité apropiado.

Tema 12 del programa. Concesión de la condición de observador a:

- a. Signatarios ² ;
- b. Países socios; y
- c. . Organizaciones socias.

La Asamblea otorgó la condición de Observador a: a) Signatarios; b) países que han solicitado el estatus de País Socio; y c) organizaciones que han solicitado el estatus de organización socia. La lista de estos países y organizaciones está contenida en la **Información Documento No. ISA / A.01 / INF.03**.

En ausencia de Reglas para otorgar la Condición de Observador a otras organizaciones, en virtud del Artículo IX del Acuerdo Marco, la Asamblea dio la bienvenida a organizaciones como

invitados Especiales a la Primera Asamblea. La lista de Invitados Especiales también se encuentra en el **Documento de Información No. ISA / A.01 / INF.03**.

La Asamblea encomendó al Comité Permanente que prepare normas para otorgar el estatus de Observador a otras organizaciones, en virtud del Artículo IX del Acuerdo Marco.

Tema 13 del programa. Agenda de Acción

El Director General, en nombre de la ISA, firmó e intercambió la declaración conjunta con la Asociación del Borde del Océano Índico y la declaración conjunta con el Medio Ambiente de la ONU. El Presidente y el Copresidente también recibieron contribuciones financieras para el Corpus Fund de los siguientes socios corporativos:

- a. Coal India Ltd (USD 1 millón);
- b. Power Finance Corporation (USD 1 millón); y
- c. Organización de Promoción del Comercio de la India (USD 1 millón).

² Signatario significa un posible país miembro que haya firmado el Acuerdo Marco de ISA pero aún debe depositar su Instrumento de Ratificación, aceptación o aprobación.

El Presidente y el Copresidente también tomaron nota con agradecimiento del anuncio hecho por el Gobierno del Estado de Haryana, India, a través de un memorando de entendimiento firmado con ISA, para instituir dos Solar Awards bajo la égida de la ISA con un cuerpo perpetuo de USD 1,4 millones.

La Asamblea agradeció a los Socios Corporativos por las contribuciones financieras para el Fondo del Corpus. La Asamblea también invitó a los Socios Corporativos, en condiciones de hacerlo, a hacer una contribución financiera en Corpus Fund de la ISA.

La Asamblea también agradeció y agradeció al Gobierno del Estado de Haryana, India, por instituir los Premios solares, los "Premios Kalpana Chawla", bajo los auspicios de la ISA.

Tema 14 del programa. Informe de la Secretaría - Evaluación de los programas ISA

La Asamblea examinó el Informe del Director General Interino, contenido en el **Documento de Información No. ISA / A.01 / INF.06 / Rev.01**, y las presentaciones hechas por el Director de la División de Inversiones y Finanzas y Director de Comunicaciones de la Secretaría sobre los progresos realizados en la puesta en práctica de la ISA, la implementación de los programas, proyectos y actividades de la ISA, incluida Infopedia y STAR-C. La Asamblea tomó nota con

reconocimiento de la labor realizada por la Secretaría y de los progresos realizados hasta la fecha.

La Asamblea invitó a los países que participan en los cuatro programas ISA para acelerar la implementación de estos programas. La Asamblea también invitó e instó a otros países a unirse a los Programas ISA.

En nombre de la Asamblea, el Presidente y el Copresidente, lanzaron el Programa ISA sobre la Escalabilidad de la E-Movilidad Solar y el Almacenamiento, y solicitaron a la Secretaría que ayude a los países a acelerar su implementación.

La Asamblea decidió continuar los programas con mayor participación de los países miembros, con un enfoque en el desarrollo de proyectos financierables, la participación del sector corporativo, la introducción de políticas adecuadas, la movilización de crédito asequible y las medidas de creación de capacidad.

Tema 15 del programa	Programa de trabajo y presupuesto para los años calendario 2019 y 2020
-----------------------------	---

La Asamblea aprobó provisionalmente el Programa de trabajo para los años calendario 2019 y 2020, y el presupuesto para el año calendario 2019 y el presupuesto prospectivo para el año calendario 2020, que figuran en **el documento de trabajo No. ISA / A.01 / WD.08**.

La Asamblea también aprobó el establecimiento del 'Fondo de Operaciones' para apoyar la implementación de actividades relacionadas con los Programas ISA incluidos en el Plan de Trabajo para los años 2019 y 2020.

La Asamblea ordenó a los Comités de Finanzas y Programas que revisaran el Presupuesto y el Programa de Trabajo para los años 2019 y 2020, respectivamente. La Asamblea también ordenó al Comité de Finanzas que resolviera los detalles para la movilización de fondos para el Fondo de Operaciones.

La Asamblea alentó a los Países Miembros, las Organizaciones Asociadas, las Agencias de las Naciones Unidas, el Sector Corporativo y otras organizaciones a hacer contribuciones voluntarias a la ISA, basándose en la evaluación realizada por el Comité Permanente de la Asamblea.

Tema 16 del programa	Introducción de la Enmienda al Acuerdo Marco para Ampliar el Alcance de su Membresía
-----------------------------	---

La Asamblea consideró y adoptó la propuesta hecha por India para una enmienda al Acuerdo Marco para ampliar el alcance de la membresía de la ISA a todos los países miembros de las

Naciones Unidas. La modificación propuesta está contenida en el **Trabajo Documento No. ISA / A.01 / WD.09**. La enmienda propuesta también se distribuyó durante el Montaje. La Asamblea ordenó al Depositario que notificara a los Miembros y los Países socios sobre los próximos pasos para que la enmienda entre en vigencia.

La Asamblea también registró la reserva de Australia a este respecto.

Tema 17 del programa. Establecimiento del Comité Permanente de la Alianza Solar Internacional

La Asamblea estableció el Comité Permanente de la ISA, tal como se propuso en el Reglamento Provisional de la Asamblea.

La Asamblea aprobó que el Comité Permanente se compondrá de miembros de la siguiente manera:

- a. presidente
- b. Copresidente
- c. Vicepresidentes de cada una de las Regiones.
- d. Un miembro adicional de cada una de las Regiones.

Tema 18 del programa. Establecimiento de otros comités de la Alianza Solar Internacional.

Junto con el Comité Permanente, la Asamblea aprobó el establecimiento de los siguientes Comités, tal como se definen en el Reglamento Provisional de la Asamblea:

- a. Comités regionales;
- b. Comité General y Jurídico;
- c. Comité de finanzas; y
- d. Comité de Programa.

El marco con los términos de referencia de estos comités según lo dispuesto en las Reglas Provisionales de El procedimiento de la Asamblea será distribuido por la Secretaría a todos los miembros junto con una solicitud para nombramiento de vicepresidente y miembros de estos comités.

Tema 19 del programa. Informe del Depositario

En respuesta a una solicitud del Presidente, el Excmo. Sr. TS Tirumurti, Secretario, Relaciones Económicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de la India, presentó el informe del Depositario a la Asamblea. La Asamblea tomó nota, con agradecimiento, del informe

presentado por el Depositario. El informe del Depositario se encuentra en el **Documento de Información No. ISA / A.01 / INF.07**.

La Asamblea dio la bienvenida a los nuevos países miembros que han firmado y también los han ratificado el Acuerdo marco después de la sexta reunión de la ISC, celebrada el 20^{de} febrero de 2018.

La Asamblea alentó a los posibles países miembros a firmar y ratificar el Acuerdo Marco.

El Presidente también encomendó a la Secretaría involucrar y actualizar periódicamente a los posibles países miembros sobre el progreso logrado en el logro de los objetivos de la ISA.

Tema 20 del programa. Registro de la ISA bajo las Naciones Unidas.

La Asamblea tomó nota con agradecimiento del registro de la ISA en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el **Documento de información No. ISA / A.01 / INF.05**.

La Asamblea solicitó a la Secretaría que establezca vínculos institucionales de la ISA con las Naciones Unidas. La Asamblea también autorizó a la Secretaría a solicitar el estatus de Observador de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la ISA.

Tema 21 del programa. Acuerdo de Sede

La Asamblea aprobó el Acuerdo de Sede firmado entre el Gobierno de la India y el IDG. La Asamblea agradeció los esfuerzos del País Anfitrión por la pronta conclusión del Acuerdo de la Sede - El Acuerdo de Sede aprobado está contenido en el **Documento de Trabajo No. ISA / A.01 / WD.05**.

La Asamblea autorizó a la DG a transmitir el Acuerdo de la Sede, según lo aprobó la Asamblea, al Gobierno de la India para que tome las medidas necesarias, si las hubiera.

Tema 22 del programa. Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para la ISA por parte de sus miembros

De conformidad con el Artículo X (3) del Acuerdo Marco, la Asamblea aprobó el Modelo de Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para la ISA, que figura en el documento de **Trabajo No. ISA / A.01 / WD.06**. y pidió a los países miembros que tomen acciones apropiadas de acuerdo con sus respectivas leyes nacionales y procesos constitucionales para otorgar Privilegios e Inmunidades a la ISA.

Tema 23 del programa. Actualización sobre el Fondo de Corpus

La Asamblea tomó nota de la actualización sobre el Fondo del Corpus presentada por la Secretaría y agradeció los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar el Fondo del Corpus mediante la movilización de una contribución adicional de USD 8 millones.

La Asamblea encomendó a la Secretaría que prepare una política de inversión del Fondo del Corpus para su aprobación por la Asamblea en su próxima reunión. La política, *entre otras cosas*, tendrá disposiciones para abordar posibles conflictos de intereses.

La Asamblea alentó a los Países Miembros, los Países Socios, las Organizaciones Socias y otras entidades del Sector Privado a hacer contribuciones voluntarias al fondo de Corpus de ISA.

Tema 24 del programa. Manual de Regulaciones

La Asamblea aprobó el Manual de Reglamentos, contenido en el **Documento de Trabajo No. ISA / A.01 / WD.07**, con carácter provisional.

La Asamblea ordenó al Comité General y Jurídico revisar las disposiciones contenidas en el Manual de Reglamentos y presentar el Manual de Reglamentos definitivo a la Asamblea para su aprobación en su próxima sesión.

La Asamblea también encomendó a la Secretaría redactar Procedimientos financieros, Reglas de personal y otras Reglas según el Manual Provisional del Reglamento y enviarlas al Comité Permanente para su revisión. La Asamblea también ordenó al Comité Permanente que revisara estos Procedimientos y Reglas y los presentara junto con el Manual Final del Reglamento a la Asamblea para su aprobación en su próxima sesión.

Tema 25 del programa. Externalización de algunas actividades financieras administrativas

La Asamblea aprobó el nombramiento de Lochan and Company para llevar a cabo algunas actividades financieras. Además, la Asamblea tomó nota de los arreglos anteriores acordados entre la Secretaría y las Instituciones del Sector Público de la India, M / s NISE y M / s IREDA, para llevar a cabo algunas actividades administrativas.

Tema 26 del programa. Nombramiento de un auditor externo

La Asamblea aprobó la firma de auditoría seleccionada, Deloitte, para llevar a cabo las auditorías de las cuentas de ISA para el año calendario 2018.

Tema 27 del programa.**Segmento de alto nivel - Discurso de los miembros de la ISA**

La Asamblea invitó a los Honorables Ministros y otros Jefes de Delegaciones de los países miembros de la ISA a emitir declaraciones. Hicieron declaraciones los siguientes Honorables Ministros y otros Jefes de Delegación en orden alfabético: República Islámica de Afganistán, Commonwealth de Australia, República Popular de Bangladesh, República de Benin, República de Cabo Verde, Unión de las Comoras, República de Côte d'Ivoire, República de Ghana, República Cooperativa de Guyana, República de India, República de Kiribati, República de Madagascar, República de Malawi, República de Mauricio³, República de Nauru, República de Níger, República de Ruanda, República de Rwanda de Senegal, República de Seychelles, República Federal de Somalia, República de Sudán del Sur, República Democrática Socialista de Sri Lanka, República de Sudán, República Unida de Tanzania, República Togolesa, Reino de Tonga, Tuvalu, República de Uganda y Emiratos Árabes Unidos.

La Asamblea acogió con satisfacción los comentarios de los Honorables Ministros y otros Jefes de Delegaciones de los países miembros de la ISA. Se solicitó a la Secretaría de la ISA que cargue por separado las declaraciones hechas por los jefes de las delegaciones de los países miembros en el sitio web de la ISA.

Tema 28 del programa.**Organización de la Segunda Asamblea**

De conformidad con el Artículo IV (1) del Acuerdo Marco, la Asamblea debe reunirse anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. La Asamblea acordó que la segunda Asamblea de ISA se programe durante el mes de octubre del año 2019. Sin embargo, el Presidente decidirá la fecha exacta en base a la consulta con los países miembros.

La Asamblea encomendó a la Secretaría consultar con los países miembros y hacer una propuesta para las fechas de la segunda reunión de la Asamblea de la ISA.

Tema 29 del programa.**Otros asuntos**

No se plantearon cuestiones en relación con este tema del programa.

³ República de Mauricio no ha emitido la declaración en la Asamblea. Sin embargo, presentaron la declaración escrita.

Tema 30 del programa. Clausura

El Presidente presentó sus observaciones finales a la Asamblea. Tras sus observaciones finales, el Presidente clausuró la primera reunión de la Asamblea de la ISA.

Anexo A

 Lista de Representantes de Países
 Miembros de ISA

Países que han ratificado el Acuerdo Marco de ISA.

S.No	País	Nombre	Designación ⁴
1	Comunidad de Australia	SE la Sra. Harinder Sidhu	Alto Comisionado de Australia, Nuevo Delhi
		Sr. Shane Gaddes	Subsecretario, Gobierno de Mancomunidad de Australia
		Sr. Richard Samuels	Consejero, Alta Comisión de Australia, Nueva Delhi
		Sra. Helen Hawks	Asesor Especial - Energía Internacional, Gobierno de la Comunidad de Australia
		Sra. Radhika Tomar	Consejero Senior - Recursos y Energía, Alta Comisión de Australia, Nueva Delhi
		Sra. Fiona Bourne	Asesor, Gobierno de Mancomunidad de Australia
2	República Popular de Bangladesh	SE el Sr. Md. Shahriar	Ministro de Estado de Asuntos Exteriores, República Popular de Bangladesh
		SE Sr. Syed Muazzem Ali	Alto comisionado para los pueblos República de Bangladesh, Nueva Delhi
		Sr. ATM Rokebul Haque	Alto Comisionado Adjunto, Alto Comisión para la República Popular de Bangladesh, Nueva Delhi
		Sr. Mohammad Alauddin	Secretario conjunto, Ministerio de Energía y Energía, República Popular de Bangladesh
			Consejero, Alta Comisión para

		Sr. Jamal Uddin Ahmed	República Popular de Bangladesh, Nuevo Delhi
3	República de Benín	SE el Sr. Doña Jean-Claude Houssou	Ministro de Energía, República de Benín
		Sra. Marie-Bénédicte Adjaho	Encargado de Negocios, Embajada de la República de Benín, Nueva Delhi
		Sr. Todeman Assan	Punto Focal Nacional de la República ISA de Benín a ISA
4	Unión de los Comoros	SE Sr. Moustadroine	Ministro de Energía, Unión de los Comoros

⁴ No estrictamente según la antigüedad

		Sr. Kanahiya Lal Ganju	Hony Cónsul General, Unión de los Comoras Asesor del Ministro de Asuntos Exteriores, Comoras
		Sr. Ali Moisse	Jefe de Planificación, Comoras
		Sra. Houssnate Djouhoud	Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Comoras
5	República de Cote d'Ivoire	Sr. Tiemele Sainy	Embajador de la República de Cote d'Ivoire, Nueva Delhi
		Sr. Acka Yves Nanou	Consejero, Embajada de la República de Costa de Marfil, Nueva Delhi
		Sra. Maria Christine	Asistente, Embajada de la República de Cote d'Ivoire, Nueva Delhi
		Sr. Ettiembone Narcisse Kouao	Diplomático, Embajada de la República de Cote d'Ivoire, Nueva Delhi
6	República de cuba	El señor raul garcia Barreiro	Ministro de Energía y Minas, República de cuba
		El Sr. Oscar Israel Martínez Cordoves	Embajador de la República de Cuba, Nuevo Delhi
		Señor juan carlos	Jefe Adjunto de Misión, Embajada de República de Cuba, Nueva Delhi
		Sr. Rossell Guerra Campaña	Director de Energías Renovables en Ministerio de Energía y Minas, República de cuba
		Sra. Lidia Esr	Traductor, Embajada de la República de Cuba, Nueva Delhi
7	República de Djibouti	SE Sr. Yonis Ali Guedi	Ministro de Energía y Naturales Recursos, República de Djibouti
		El Sr. Said Absieh	Embajador de la República de

		Warsama	Djibouti, Nueva Delhi
		Sr. Mahamoud abdillahi Miguil	Primer Consejero, Embajada de la República de Djibouti, Nueva Delhi
		Sr. Gouled Mohamed Djama	Director de Energía, Ministerio de Energía, República de Djibouti
8	República de Fiji	Sr. Yogesh Jitendra Karan	Secretaria Permanente, Oficina del Primer Ministe, República de Fiji
		SE Sr. Yogesh Punja	Alto Comisionado para la República de Fiji, Nueva Delhi
		Sra. Amelia Komaisavai	Subsecretario Jefe, Oficina de Primer Ministro, República de Fiji
		Sr. Nilesh Kumar	Consejero, Alta Comisión para República de Fiji, Nueva Delhi

		Sr. Khalid Abbas Khan	Oficial de Comercio y Consular, Alto Comisión para la República de Fiji, Nueva Delhi
9	República de Francia	SE la Sra. Brune Poirson	Secretario de Estado al Ministro de Estado Ecológico e Inclusivo. Transición del Gobierno de Francia
		El Sr. Alexandre Ziegler	Embajador de Francia, Nueva Delhi
		Sr. Baptiste Perrissin- Fabert	Asesor del Ministro de Estado para Transición ecológica e inclusiva Gobierno de Francia
		Sra. Nastassja Hoffet	Asesor de Políticas, Gobierno de Francia
		Sr. Paul Salvaire	Consejero para Asuntos Globales, Embajada de Francia, nueva delhi
		Sr. Jonas Bayard	Asesor del Ministro de Estado para Transición ecológica e inclusiva, Gobierno de Francia

		Sra. Jean Marc Fenet	Ministro Consejero de Economía y Asunto financiero, Embajada de Francia, Nueva Delhi
		Sr. Philippe Montarnal	Comisión Francesa de Atómica y Energía Alternativa, Gobierno de Francia
		Sr. Clement ROUCHOUSE	Consejero economico
		Sr. Philippe Malbranche	Director General, INES
		Sr. Maxime du Bois	Agregado Económico, Embajada de Francia, Nueva Delhi
		Sr. Quentin Perret	Oficina de Relaciones Internacionales Oficina, Ministerio de Ecología y Transición Inclusiva, Francia
		Sr. Cedric Clin	Oficial de seguridad al ministro de estado
10	República de Ghana	El Sr. William Aidoo	Viceministro de Energía, República de Ghana
		Sr. Sabiduría Ahiataku-Togobo	Director, Energías Renovables, Ministerio de Energía
		Sr. Kwadwo Owusu	Gerente, Electricidad Renovable, Ministerio de Energía, Ghana
11	República de guinea	SE la Sra. Fatoumata Balde	Embajador, Embajada de la República de Guinea, Nueva Delhi

	Sr. Abdoulaye Sow	Consejero, Embajada de la República de Guinea, Nueva Delhi
	Dr Aminata Thiam	Primer Secretario, Embajada de la República de Guinea, Nueva Delhi
	Sr. Boubacar Diallo	Primer Secretario, Embajada de la República de Guinea, Nueva Delhi
	Sr. Imran Khan	Oficial de relaciones públicas,

			embajada de República de Guinea Nueva Delhi
12	República de Guyana	SE Sra. Annette Ferguson	Ministro de Infraestructura Pública, República de Guyana
		SE el Dr. David Goldwin Árbol desmochado	Alto Comisionado de la República de Guyana, Nueva Delhi
		Sra. Esr Gittens	Primer Secretario, Alta Comisión de República de Guyana, Nueva Delhi
		Dr. Mahender Sharma	Director Ejecutivo, Guyana Energy Autoridad de Desarrollo, República de Guyana
13	República de la India	SE Sr. RK Singh	Ministro de Poder y Nueva y Energía Renovable, República de India
		Sr. Vijay Keshav Gokhale	Secretario, Ministerio de Asuntos Exteriores (MEA), República de India
		Sr. TS Tirumurti	Secretario (Relaciones Económicas), MEA, República de la India
		Sr. Anand Kumar	Secretaria de Ministerio de Nueva y Energía Renovable, República de India
		Sra. Ruchi Ghanashyam	Secretario (Oeste), República de India
		Sr. Praveen Kumar	Secretario Adicional, MNRE, República de la India
		Dr. PC Maithani	Consejero, MNRE, República de India
		Sr. Vinod Kurian Jacob	Secretario Conjunto, MEA, República de India
		Sr. Manish Chauhan	Secretaria Conjunta (UNES), MEA, República de la India
		Sr. Madhu Sudán Ravindran	Director, MEA, República de India

14	República de Kiribati	SE el Sr. Ruateki Tekaiara	Ministro de Infraestructura y Energía Sostenible, República de Kiribati
		Sr. Albert Brechtfeld	Subsecretario de Ministerio de Infraestructura y Energía Sostenible, República de Kiribati

		Sr. Anwar Khurshid Arshi	Cónsul Honorario de la República de Kiribati, Nueva Delhi
15	República de Madagascar	Sr. ANDRIANTAHINA Tsiry	Director General de Energía, Ministerio de Energía e Hidrocarburos, República de Madagascar
		Sra. Stéphanie ANDRIAMPARANY	Director de Cooperación y Sociedad, Ministerio de Energía y Hidrocarburos, República de Madagascar
		Sra. Razanadrasoa Marie Leontina	Encargado de Negocios, Embajada de Madagascar, Nueva Delhi
		Sra. Rabary Randrianary Hanitra Christiane Daniele	Agregado, Embajada de Madagascar, Nuevo Delhi
16	República de malawi	El Sr. Henry Musas	Ministro de Industria, Comercio y Turismo, República de Malawi
		El señor george Mkondiwa	Alto Comisionado para la República de Malawi, Nueva Delhi,
		Sra. Chimwemwe Gloria Banda	Director General de Energía, Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minería, República de malawi
		Sr. Joseph Kalowekamo	Director Interino de Asuntos de Energía, Ministerio de Recursos Naturales, Energía. y Minería, República de Malawi

		Sr. Sangani Phiri	Oficial de Relaciones Públicas, Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minería, República de Malawi
		Sr. Alfred Vilili	Consejero, Alta Comisión para República de Malawi, Nueva Delhi
17	República de Malí	SE Sr. Moctar Toure	Asesor Especial al Presidente de República de Malí
		SE el Sr. Amadou Diallo	Encargado de Negocios, Embajada de la República de Malí, Nueva Delhi
		Dr. Souleymane Berthe	Director General de Energías Renovables. Agencia, República de Malí
18	República de Mauricio	El señor collendavello	Viceministro y Ministro de Energía y Servicios públicos, República de Mauricio
19	República de la Unión de Myanmar	SE Sr. Win Khaing	Ministro de la Unión, Ministerio de Electricidad y Energía, República de la Unión de Myanmar
		Sr. Hein Htet	Director General Adjunto, DEPP, República de la Unión de Myanmar
20	República de Namibia	El Sr. Pius Dunaiski	Alto Comisionado para la República de Namibia, Nueva Delhi

		Sr. Oscar Sikanda	Consejero Comercial, Alta Comisión para la República de Namibia, Nueva Delhi
		Sr. Manzar Zama	Asistente Comercial, Alta Comisión para República de Namibia, Nueva Delhi
21	República de Nauru	Sra. Berilyn Jeremiah	Secretaria de Comercio, Industria y Ambiente, República de Nauru

		Sra. Rosie Harris	Cónsul General de la República de Nauru
22	República de niger	SE Sra. Amina Moumouni	Ministro de Energía, República de Níger
		SE el Sr. Illiassou Ali	Embajador de la República de Níger, Nuevo Delhi
		Sr. Mahamadou Soumana	Punto Focal Nacional, Ministerio de Energía, República de niger
		Sr. Bohari Boukar	Asesor Técnico del Ministro, República de niger
		Sr. Boureima Souleymane	Consejero, Embajada de la República de Níger, Nueva Delhi
23	Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea	Sr. Stenneth Numol	Alto Comisionado Interino, Papua Nueva Guinea, Nueva Delhi
		Sr. Peter Niese	Primer Secretario, Alta Comisión pf Papúa Nueva Guinea
		Sr. Alu Alu	Gerente - Secretaría de EMC
24	República de Perú	El señor francisco Ismodes Mezzano	Ministro de Energía y Minas, República del perú
		SE Sr. Jorge Juan Castaneda méndez	Embajador de la República del Perú, Nuevo Delhi
		Sra. Maria Mercedes Gil Juscamaita	Ministro y subjefe de misión, Embajada de la República del Perú, Nueva Delhi
		Sr. Fabio Subia Díaz	Segundo Secretario y Jefe de Consular Sección, Embajada de la República del Perú, Nueva Delhi
25	República de Ruanda	SE Sra. Germaine Kamayirese	Ministro de Estado a cargo de la energía y Agua, República de Ruanda

		SE Sr. Ernest Rwamucyo	Alto Comisionado de la República de Ruanda, Nueva Delhi
		Sr. Joseph Kabakeza	Primer Consejero, Alta Comisión para República de Ruanda, Nueva Delhi
		Sr. Mucyo Rutishisha	Segundo Consejero, Alta Comisión para Republic of Rwanda, New Delhi

		Sr. Robert Nyamvumba	Gerente de División de Energía, Ministerio de Infraestructura, República de Ruanda, ISA Punto Focal Nacional
26	República de senegal	SE Sr. El Hadji Ibou Boye	Embajador de la República de Senegal, Nueva Delhi
		Sr. Papa ASSANE	Segundo Consejero, Embajada de Senegal, Nueva Delhi
		Sr. Djiby Ndiaye	Director General, Agencia Nacional Vierta Les Energies Renouvelables, República de senegal
		Sr. Ibrahima Niane	Director de Electricidad, Ministerio de Petróleo y Energías, República de Senegal
		Sr. Fadel Traore	Jefe de División de Estudios, Agencia Nationale Pour Les Energies Renouvelables, República del Senegal
27	Seychelles	SE Sr. Wallace Cosgrow	Ministro de Energía y Medio Ambiente Cambio Climático, Ministerio de Energía y Cambio Climático, República de Seychelles
28	República federal de Somalia	SE la Sra. Ebyan Salah	Embajador de la República Federal de Somalia, Nueva Delhi
			Director del Departamento de RE, Ministerio de

		Sr. Abdulkadir Abdulle	Energía y Recursos Hídricos, Federal República de Somalia
		Sr. Ahmed Mohamed	Primer Secretario, Embajada de la Federación. República de Somalia, Nueva Delhi
		Sr. Salim Elmi	Segundo Secretario, Embajada de la República Federal de Somalia, Nueva Delhi
		Sr. Aidarus Yusuf	Tercer Secretario, Embajada de la Federación. República de Somalia, Nueva Delhi
		Sr. Mohamed Aden	Agregado Comercial, Embajada de República Federal de Somalia, Nueva Delhi
29	República de Sudán	El Sr. Khider Mohamed Gasmelseed Hamad	Ministro de Recursos Hídricos, Riego y electricidad, República de Sudán
		SE Sr. Sirajuddin Hamid Yousif	Embajador, República de Sudán, Nuevo Delhi
		Sr. Osman Mohammed Elbashir Mohammed	Ministro - Plenipotenciario, República de Sudán
30	Socialista demócrata República de Sri Lanka	SE Sr. S. Ajith Pathmakanatha Perera	Ministro de Estado de Energía y Renovables Energía, República Democrática Socialista de sri lanka

		La Sra. Chitranganee Wagiswara	Alto Comisionado para Sri Lanka, Nuevo Delhi
		Sr. MRK Lenagala	Alto Comisionado Adjunto, Sri Lanka, Nueva Delhi
		Sra. Nirmala Paranavitana	Ministro, Alta Comisión para Sri Lanka , Nueva Delhi
31	República de Sudán	El Sr. Khider Mohamed Gasmelseed	Ministro de Recursos Hídricos, Riego y electricidad, República de Sudán

		Hamad	
		Sr. Sirajuddin Hamid Yousif	Embajador de la República de Sudán, Nueva Delhi
		Sr. Osman Mohammed Elbashir Mohammed	Ministro - Plenipotencario, República de Sudán
		Sr. Ishag Yousif Ishag	Jefe de Economía, Comercio y Inversión - Embajada de la República de Sudán
		Sr. Mahgoub Eisa Khalil Boshara	Director General de Energías Renovables Dirección, Sudán
		Sr. Suraj Sharma	Oficial, Embajada de Sudán, Nueva Delhi
		Sr. Ahmed Osman Elamin Abdalgader	Punto Focal Nacional de la República de Sudán
32	República de Surinam	SE Sr. Lekhram Soerdjan	Ministro de Relaciones Exteriores, República de Surinam
		Sra. Valerie Refos-Lalje	Subsecretario Permanente, Ministerio de Recursos Naturales, República de Surinam
33	República togolesa	SE Sr. Ably Bidamon Dederiwe	Ministro de Minería y Energía, Republica togolesa
		Sr. Kanyi Galley Logosu Teko	Encargado de Negocios, Embajada de Togolese República, Nueva Delhi
		Sr. Esso Mazaharoudi	Conseiller en communication du Ministre, Ministerio de Minería y Energía, republica togolesa
		Sr. Tiem Bolidja	Punto Focal Nacional, Director General de la agencia de electrificación togolesa y energías renovables, togolesas República
34	Reino de Tonga	El señor poasi tei	Ministro de Meteorología, Energía, Información, Gestión de desastres,

			Medio Ambiente, Cambio Climático y Comunicaciones, Reino de Tonga
		Sr. Ofakiolohau	Departamento de Energía - MEIDECC Energy Especialista en planificación, Reino de Tonga

		Sr. Desh Sahae	Hony Cónsul del Reino de Tonga, Nueva Delhi
35	Tuvalu	El señor mackenzie Kiritome	Ministro Interino de Asuntos Exteriores, Gobierno de Tuvalu
		Sr. Deepak Jain	Hony Cónsul General de Tuvalu, Nuevo Delhi
		Sr. Fakavae Taomia	Secretario Permanente, Asuntos Exteriores, Gobierno de Tuvalu
36	República de uganda	SE el Sr. Simon D'Ujanga	Ministro de Estado de Energía, República de Uganda
37	Emiratos Árabes Unidos	SE el Dr. Thani Bin Ahmed Al Zeyoudi	Ministro de Cambio Climático y Ambiente de los árabes unidos Emiratos
		SE el Dr. Ahmed Al Banna	Embajador de Emiratos Arabes Unidos, Nueva Delhi
		Sr. Khalifa Al Tunaiji	Consejero, Embajada de los Emiratos Árabes Unidos, Nueva Delhi
38	República Bolivariana de Venezuela	SE Sr. Augusto Montiel	Embajador de la República Bolivariana de Venezuela, Nueva Delhi
		Sr. Sergio Dalessandro	Primer Secretario, Embajada Bolivariana República de Venezuela, Nueva Delhi
		Señor jose perales	Ministro Consejero, Embajada Bolivariana República de Venezuela, Nueva Delhi

Lista de Participantes (Observadores)

A. Países que han firmado el Acuerdo Marco de ISA.

1. República Árabe de Egipto
2. República Democrática del Congo
3. República Dominicana
4. República Democrática Federal de Etiopía
5. Estado Independiente de Papua Nueva Guinea
6. República Democrática Popular de Argelia
7. República de Burundi
8. Republica de cabo verde
9. República de Chad
10. Republica de chile
11. República de Costa de Marfil
12. República de el salvador
13. República de Guinea Ecuatorial
14. República de Guinea-Bissau
15. República de Liberia
16. Republica de mozambique
17. La republica federal de nigeria
18. República de Gambia
19. República de Yemen
20. República de zambia
21. República de Zimbabwe
22. Los países bajos
23. Unión de comoras
24. Reino Unido
25. República Unida de Tanzania

B. ISA futuros países miembros

1. República Argentina
2. República Democrática de Timor-Leste
3. Federación de Saint Kitts y Nevis
4. Japón
5. Republica de angola

-
6. República de Botsuana
 7. Republica de costa rica
 8. República de Maldivas
 9. República de filipinas
 10. Republica de Singapur
 11. Republica de Sudafrica
 12. República socialista de Vietnam
 13. Estado mexicano unido

C. Países socios

1. República Islámica de Afganistán
2. Reino de Marruecos
3. La republica de tunez

D. Lista de organizaciones asociadas e invitados especiales

1. Iniciativa Africana de Energías Renovables (AREI)
2. ASHDEN
3. Banco Asiático de Desarrollo (BAD)
4. Puente a la India privado limitado
5. Banco de Desarrollo de América Latina CAF
6. Centro de Estudios de Ciencia, Tecnología y Política (CSTEP)
7. Iniciativa de bonos climáticos
8. Coal India Limited (CIL)
9. Confederación de Industrias Indias (CII)
10. Consejo de Energía, Medio Ambiente y Agua (CEEW).
11. Deloitte Haskins & Sells LLP
12. Departamento para el Desarrollo Internacional (DIFD)
13. Centro de Excelencia de África Oriental para la Energía Renovable y la Eficiencia (EACREEE)
14. EDF EN
15. Servicio de Eficiencia Energética Limitado (EESL)
16. ENGIE
17. Banco Europeo de Inversiones (BEI)
18. Unión Europea a la India (UE)

-
- 19. Instituto Fraunhofer para Sistemas de Energía Solar ISE
 - 20. Agencia Francesa de Desarrollo (AFD)
 - 21. Asociación de iluminación global de la red eléctrica (GOGLA)
 - 22. Consejo Solar Global
 - 23. Agencia de Desarrollo de Energías Renovables Haryana
 - 24. Agencia de desarrollo de energía renovable india limitada (IREDA)
 - 25. Organización de Promoción de Comercio de la India (ITPO)
 - 26. INES - Institut Nationale De'laenrgie Solaire, Franci
 - 27. Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA)
 - 28. Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA)
 - 29. Konrad-Adenauer-Stiftung
 - 30. Instituto de Investigación y Pruebas Maxop Pvt. Limitado.
 - 31. Ministerio de Industria Pesada
 - 32. Instituto Nacional de Energía Solar
 - 33. Departamento de Energía Nueva y Renovable, Haryana
 - 34. Departamento de Energías Nuevas y Renovables, GoMP
 - 35. OLA
 - 36. Paramount Krafts
 - 37. PHD Cámara de Comercio
 - 38. Instituto fotovoltaico PI de Berlín
 - 39. Power Finance Corporation (PFC)
 - 40. Schneider Electric / Fundación Schneider Electric
 - 41. Fundación de Energía Sostenible Shakti
 - 42. Consejo de Energía Inteligente
 - 43. Corporación de Energía Solar de la India Limitada
 - 44. SONELGAZ
 - 45. Energía Sostenible para Todos (SEforAll)
 - 46. SYNDICAT DES ÉNERGIES RENOUVELABLES
 - 47. Técnica Solaire
 - 48. Iniciativa Terrawatt
 - 49. El Instituto de Recursos Energéticos
 - 50. La Fundación Hans
 - 51. El Banco Mundial
 - 52. Total SA
 - 53. Naciones Unidas
 - 54. Ambiente de la ONU
 - 55. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD)
 - 56. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
 - 57. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Este documento ha sido impreso por Oscar Manuel Pajares Polar, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/01/20 03:53 PM

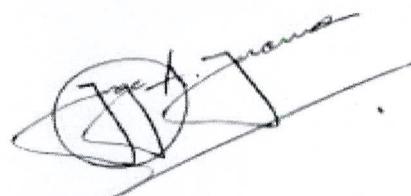
**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCT) N° DCT00228/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Asunto : Opinión del MINEM sobre la Enmienda del Acuerdo Marco de la ASI
Referencia : DGT00658/2019, DCT00193/2019

1. Se remite a esa Dirección General el oficio N° 130-2019-MINEM/VME de fecha 4 de los corrientes, firmado por el viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), señor Miguel Revolo, mediante el cual envían los informes N° 1042-2019-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ y por la Dirección General de Eficiencia Energética. (Ver anexo).
2. Con la opinión del MINEM se concluye con lo solicitado por esa Dirección General en su memorándum de la referencia.
- 3.- Tan pronto como se apruebe la enmienda se informará a esa Dirección General a fin de culminar su perfeccionamiento interno.

Lima, 9 de diciembre del 2019



Jorge Arturo Jarama Alván
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología

omg

Este documento ha sido impreso por Oscar Manuel Pajares Polar, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/01/20 03:53 PM

Anexos

Opinión MEM sobre enmienda ASI.pdf

Proveidos

Proveido de Jorge Arturo Jarama Alván (09/12/2019 12:51:28)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

Pendiente inicial.

Proveido de Jorge Arturo Jarama Alván (09/12/2019 16:02:53)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

La enmienda del Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional fue adoptada en octubre del año pasado, así como el compromiso de cada país de aprobarla mediante su respectivo proceso de perfeccionamiento interno. Al haberse atendido los pedidos de esa DGT, se han cumplido sus requisitos solicitados a esta DCT para continuar el trámite de perfeccionamiento interno de la enmienda.

Proveido de Guiselle Yuliana Villalta Vergara (09/12/2019 16:49:10)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba, Oscar Manuel Pajares Polar

Por indicación de la Embajadora Deza, pase para vuestro conocimiento y atención del Sr. Oscar Pajares.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES

Lima, 04 DIC. 2019

OFICIO N° 130 -2019-MINEM/VME**- 4 DIC. 2019****RECIBIDO***Horas 15:25*

Señora

CARMEN ROCÍO ECHEVARRÍA SIERRA

Primera Secretaria de la Dirección de Ciencia y Tecnología

Ministerio de Relaciones Exteriores

Jirón Lampa 580, Lima

Presente.-

Asunto : Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional

Referencia : OF.RE (DCT)N°2-13-A/25. Expediente N° 2921978

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos remite la Nota N° LIM/161/2/2018 por el cual la Embajada de Perú remitió una propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional (ISA) adoptada por la Asamblea General de ISA en la primera reunión del 02 al 05 de octubre de 2018, donde se propone se amplíe el alcance de la membresía de la Alianza Solar Internacional a todos los países que son miembros de las Naciones Unidas.

Al respecto, se traslada el Informe N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ y el Informe N° 1042-2019-MINEM/OGAJ elaborado por la Dirección General de Eficiencia Energética y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MIGUEL JUAN REVOLO ACEVEDO
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD

MRE	MESA DE PARTES	
	RECIBIDO	
CÓDIGO		
2-13-A-32		
Trámite a cargo de		
DJE - 4 DIC 2019		
Copias para Información		
1		
2		
Observaciones		



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

INFORME N° 1042-2019-MINEM/OGAJ

A : Patricia Isabel Elliot Blas
Viceministra de Electricidad

Asunto : Propuesta de Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar
Internacional - ISA

Referencia : Expediente N° 2921978

Fecha : San Borja, 30 OCT. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al expediente de la referencia, a fin de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Oficios RE (DCT) N° 2-13-A/25 de 17.04.19 y N° 2-13-B/242 de 10.10.19 del Director de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), se solicita la opinión del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) sobre la propuesta de enmienda al "Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional – ISA", remitida por la Embajada de la India en el Perú, producto de la primera reunión de la Asamblea General de dicho organismo internacional, a fin que se amplíe el alcance de la membresía a todos los países que son miembros de las Naciones Unidas; la referida opinión debe contener lo siguiente: a) Señalar la conveniencia para los intereses del Perú de ser parte de la enmienda, y; b) Precisar si la enmienda requerirá de medidas legislativas para su ejecución o si se requerirá la modificación o derogación de alguna ley.
2. Mediante Memorandum N° 0756-2019/MINEM-OGPP del 15.07.19, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) pone en conocimiento de la Dirección General de Eficiencia Energética (DGEE) la reiteración del Embajador de la India para Perú y Bolivia, a fin que se emita la opinión solicitada respecto de la mencionada propuesta de enmienda.
3. Con Memorando N° 0520-2019/MINEM-DGEE del 26.07.19, la DGEE remite el Informe N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ, por el cual se recomienda aceptar la propuesta de enmienda.
4. Con Informe N° 195-2019-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional (OPPIC) de la OGPP, recibido el 04.10.19, se concluye que la propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional – ISA, se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas institucionales y sectoriales del MINEM.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- Decreto Supremo N° 049-2017-RE, que ratifica el Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)

III. ANÁLISIS:

1. El numeral 6 del artículo 5 de la Ley N° 29357, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, entre otras materias, para negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes.
2. Con Decreto Supremo N° 049-2017-RE, se ratifica el “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza solar Internacional (ISA)”, suscrito el 21 de junio de 2017, el cual tiene como objetivo abordar colectivamente desafíos comunes claves para la ampliación de la energía solar, abarcando a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio.
3. De conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30705, concordado con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, el ministerio tiene como competencia exclusiva diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y en tal contexto, se debe cumplir con emitir sus opiniones técnicas través de la OGPP y la DGEE.
4. En dicho orden de ideas, corresponde a su vez señalar que el MINEM es Punto Focal Nacional para la ISA¹.
5. Conforme al Artículo VII del precitado Acuerdo Marco, existen dos tipos de estatus de los Estados pertenecientes al ISA: a) la “membresía”, abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas, y; b) los denominados “País Socio”, que se refiere a los Estados que se encuentran fuera del Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, que sean miembros de las Naciones Unidas y que deseen y puedan contribuir con los objetivos y actividades previstos en el Acuerdo Marco.
6. En el Artículo VIII del Acuerdo Marco también se prevé la categoría de “Organización Socia”, como aquella que tenga potencial para ayudar a la ISA a alcanzar sus objetivos; y en el Artículo IX la de “Observadores”, que se otorga a quienes soliciten la membresía o asociación, cuya solicitud esté pendiente, o a

¹ Conforme al numeral 4 del Artículo II del Acuerdo Marco, los Puntos Focales Nacionales constituyen una red permanente de correspondientes de la ISA en los Países Miembros, que interactúan entre sí y con las partes interesadas pertinentes para identificar áreas de interés común, diseñar propuestas de Programas y hacer recomendaciones a la Secretaría en relación con la implementación de los objetivos de la ISA.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

7. De otro lado, en el Artículo XI se prevé los casos en los que cualquier País Miembro puede proponer enmiendas al Acuerdo Marco una vez transcurrido un (1) año desde su inicio, las cuales serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes con derecho a voto, que entran en vigor cuando dos tercios de los Miembros comuniquen la aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
8. En dicho escenario, la propuesta de enmienda al Acuerdo Marco adoptada por la Asamblea General de la ISA consiste en permitir que pueda ser "País Miembro" cualquier Estado que sea a su vez miembros de las Naciones Unidas, suprimiendo el requisito que se encuentre ubicado entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, o que sea rico en recursos solares.
9. De ser aprobada la propuesta de enmienda, se modificaría el segundo párrafo del Preámbulo, la cláusula 1(a) del Artículo VI, las cláusulas 1, 2 y 3 del Artículo VII, y el Artículo IX, según el documento de 03.10.18 formulado en la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional (ISA/A.01/WD.09), conforme al siguiente detalle²:

Párrafo / cláusula	Texto vigente del Acuerdo Marco	Propuesta de enmienda
Segundo Párrafo del Preámbulo	Reconociendo que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares, situados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, la oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,	Reconociendo que la energía solar proporciona a los países una oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,
Artículo VI, Cláusula 1(a)	Contribuciones voluntarias de sus Miembros, Países Asociados, la ONU y sus organismos, así como otros países;	Contribuciones voluntarias de sus Miembros, la ONU y sus organismos, así como otros países;
Artículo VII, Título	Estatus de Miembro y País Socio	Estatus de País Miembro
Artículo VII, Cláusula 1	La membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al haber firmado el	La membresía está abierta a aquellos Estados que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

² NOTA: La traducción es nuestra.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

	presente Acuerdo y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.	
Artículo VII, Cláusula 2	La Asamblea puede conceder el estatus de País Socio a los Estados que se encuentran fuera del Trópico de Cáncer y del Trópico de Capricornio, que sean miembros de las Naciones Unidas y que deseen y puedan contribuir a los objetivos y actividades previstos en el presente Acuerdo.	Se elimina
Artículo VII, Cláusula 3	Los Países Socios son elegibles para participar en los Programas de la ISA, con la aprobación de los Miembros que participan en el Programa.	Se elimina
Artículo IX (Observadores)	El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a quienes soliciten la membresía o asociación, cuya solicitud está pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.	El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a quienes soliciten la membresía, cuya solicitud está pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

10. Con la aceptación de la enmienda propuesta, deja de existir el estatus de "País Socio", requiriéndose únicamente para ser "País Miembro" pertenecer a las Naciones Unidas, suscribir el Acuerdo Marco y haber depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
11. Según lo referido por la DGEE en su Informe N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ, con la enmienda se permitiría el ingreso de nuevos países miembros de las Naciones Unidas, lo que a su criterio coadyuvaría a un mayor despliegue de la energía solar en el mundo, abaratando este tipo de tecnologías y sus productos financieros, un mayor fomento para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnologías, además de un mayor despliegue en el uso productivo de la energía solar, permitiendo un aumento de los ingresos en las familias que permitiría reducir la pobreza en el país, generando puestos de empleo.
12. Asimismo, la OGPP señala en su Informe N° 195-2019-MINEM/OGPP-OPPIC, que lo señalado por la DGEE se encuentra alineado con los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales y Sectoriales del MINEM, en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM/DM, que contiene la Acción Estratégica Sectorial "II.2. Promover la eficiencia energética y el uso de recursos energéticos renovables, correspondiente al Objetivo Estratégico Sectorial "Disminuir el impacto ambiental de las operaciones minero energéticas".



13. Siguiendo lo referido por la OGPP en el precitado Informe Nº 195-2019-MINEM/OGPP-OPPIC, conforme a la Política Energética Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo Nº 064-2010-EM, se establece como uno de sus objetivos *"Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética"*³, la cual se corresponde a su vez lo señalado por la DGEE.
14. Estando a las opiniones técnicas favorables de la DGEE y la OGPP respecto a la conveniencia para los intereses del Perú de ser parte de la enmienda, cabe referir que de aceptarse los términos de ella, esta OGAJ considera que no se requiere de medidas legislativas para su ejecución, ni que se requiera la modificación o derogación de alguna ley.

IV. CONCLUSIÓN:

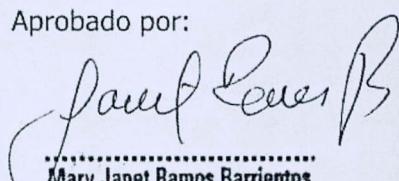
En atención a lo señalado en los párrafos anteriores, y según lo solicitado por la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, se recomienda la remisión a dicho Despacho del presente informe, así como de los respectivos informes de la DGEE y la OGPP. Se adjuntan antecedentes completos, para los fines y acciones que considere pertinentes.

Elaborado por:



Juan José Caballero Retamozo
Abogado OGAJ-MINEM

Aprobado por:



Mary Janet Ramos Barrientos
JEFA
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Energía y Minas

³ Dentro de dicho objetivo, se menciona como uno de sus Lineamientos: "Promover el uso intensivo y eficiente de las fuentes de energías renovables convencionales y no convencionales; así como la generación distribuida."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



21/10/19

INFORME N° 195 -2019-MINEM/OGPP-OPPIC

A : Segundo Demetrio Montoya Mestanza
Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional

Referencia : Expediente N° 2921978
Memorando N° 0520-2019/MINEM-DGEE

Fecha : San Borja, 03 OCT. 2019



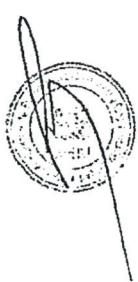
Es grato dirigirme a usted, en atención a la documentación de la referencia para brindar opinión respecto a la Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional (en adelante, ISA) adoptada en la Primera Asamblea General de ISA.

1. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Oficio OF.RE. (DCT) N° 2-13-A/25 (Expediente N° 2921978), de fecha 23 de abril de 2019, la dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores hace llegar al Ministerio de Energía y Minas la Nota N° LIM/161/2/2018 de la Embajada de la India en Perú, mediante el cual remite la propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional (ISA) adoptada por la Asamblea General de ISA en la primera reunión del 02 al 05 de octubre de 2018, para que se amplíe el alcance de la membresía de la ISA a todos los países miembros que son miembros de la Organización de las Naciones Unidas.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0756/MINEM-OGPP (Expediente N° I-13118-20149), de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Eficiencia Energética opinión técnica en su calidad de punto focal, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Embajada de la India en el Perú.
- 1.3. Mediante Memorando N° 0520-2019/MINEM-DGEE (Expediente N° 2921978), de fecha 26 de setiembre de 2019, la Dirección General de Eficiencia Energética remite a la Oficina General de Planeamiento el Informe N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ, mediante el cual recomienda sea aceptada propuesta de enmienda.

2. Base Legal:

- 2.1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.2. Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.3. Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040
- 2.4. Decreto Supremo N° 049-2017-RE, que ratifica el "Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)"

3. Análisis:

- 3.1. Según el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 Actualizado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM/DM, la visión del Sector Minero-Energético que sostiene el Ministerio de Energía y Minas es que el Perú sea un país altamente competitivo a nivel Internacional en cuanto al desarrollo eficiente y sostenible de la explotación de los recursos minero energéticos para satisfacer las necesidades de la población, preservando el medio ambiente, respetando la cultura de los pueblos y contribuyendo a la reducción de la pobreza y al desarrollo integral del país, mediante la participación conjunta del Estado, la comunidad y el Sector Privado.
- 3.2. El mencionado Plan se tiene como Acción Estratégica Sectorial lo siguiente: "II.2. Promover la eficiencia energética y el uso de recursos energéticos renovables", correspondiente al Objetivo Estratégico Sectorial "Disminuir el impacto ambiental de las operaciones minero-energéticas".
- 3.3. Conforme al Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019, aprobado por la Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM/DM, se tiene como Acciones Estratégicas Institucionales lo siguientes:
 - 3.3.1. "AEI II.2. Programas de sensibilización de eficiencia energética oportunos para la población" y "AEI II.3. Medidas de mitigación de energía eficaces aprobadas para los sectores económicos" pertenecientes al Objetivo Estratégico Institucional "OEI II. Garantizar el abastecimiento energético eficiente y diversificado para la empresas y la población"
- 3.4. Conforme a la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM, ha establecido como uno de sus objetivos de política el desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible, así como el contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.
- 3.5. Con respecto a la Alianza Solar Internacional (ISA, por sus siglas en inglés) es una organización que fue creada en el 2017 por iniciativa de la India y Francia durante la XXI Conferencias Internacionales sobre el cambio Climático (COP21) celebrada en París, reúne a los Estados Miembros de las Organización Unidas (ONU), cuyos territorios se ubican total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio.

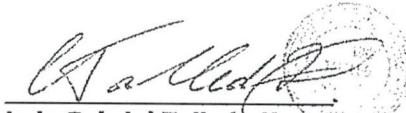
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 4.2. La importancia que sustenta Dirección General de Eficiencia Energética para la aceptación de la enmienda al Acuerdo Marco se encuentra alineado con los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales y Sectoriales de este Ministerio.

5. Recomendaciones

- 5.1. Se recomienda enviar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el siguiente informe y sus antecedentes para que prosiga con su trámite respectivo.

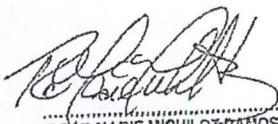
Elaborado por:



Luis Gabriel Talledo Herrera

Lima, 03 OCT. 2019

Supervisado por:



ROSE-MARIE MICHILLOT RAMOS
DIRECTORA
Oficina de Planeamiento, Programación de
Inversiones y Cooperación Internacional
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



SEGUNDO MONTOYA MESTANZA
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

20/

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 3.6. El "Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)", fue suscrito el 21 de junio de 2017 en Lima, Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 049-2017-RE.
- 3.7. La ISA en su primera reunión de Asamblea General, que se desarrolló del 02 al 05 de octubre de 2018, se propuso que se amplíe el alcance de la membresía de la ISA a todos los países que son miembros de las Naciones Unidas, haciendo extensivo este documento para que el Perú ratifique, apruebe o acepte el Acuerdo Marco Enmendado, señalando la conveniencia de la enmienda y precisar si la enmienda requerirá de medidas legislativas o modificación o derogación de alguna Ley.
- 3.8. Al respecto, la propuesta de enmienda, en el artículo VII "estatus de País Miembro" hace referencia a todos los países miembros de las Naciones Unidas, se encuentren o no dentro del Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, que en la actualidad son 193 países que lo integran y se sumarían a esta Alianza.
- 3.9. Conforme al INFORME N° 101 -2019-MINEM/DGEE-CEZ, la Dirección General de Eficiencia Energética manifiesta que esta enmienda coadyuvaría a una mayor promoción y búsqueda de fondos internacionales que apoyen el cumplimiento de convenios internacionales, para nuestro caso el Acuerdo de París, que permita mitigar los gases de efecto invernadero con el ingreso de tecnologías más limpias como la energía solar para la generación de electricidad y su uso productivo, en el cual el Perú y en especial el sector energía a través del Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo e implementación de 18 medidas de mitigación, entre ellas se encuentra la diversificación de la matriz energética con énfasis en fuentes renovables. Además este aumento de ingreso de países miembros contribuiría con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- 3.10. Asimismo, indica que la enmienda al Acuerdo Marco permitiría el ingreso a una mayor cantidad de países, los cuales aportarían a un mayor ingreso de esta tecnología con acciones de promoción como políticas para su mayor despliegue así como el fomento para el desarrollo de capacidades en energía solar y la transferencia de tecnología.

4. Conclusiones:

- 4.1. De acuerdo a lo señalado, la Dirección General de Eficiencia Energética, mediante su Informe N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ, sustenta su importancia de la propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional, puesto que permitiría el ingreso de nuevos países miembros de la ONU a la ISA, lo que coadyuvaría a un mayor despliegue de la energía solar en el mundo, produciendo abaratamiento de este tipo de tecnologías, así como productos financieros de este tipo de tecnologías a tasas más bajas, un mayor fomento para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología.

19



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Eficiencia Energética

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 101 -2019-MINEM/DGEE-CEZ



Para : Javier Campos Gavilán
Director General de Eficiencia Energética (e)

De : Claudia Espinoza Zegarra
Coordinadora de Eficiencia Energética

Asunto : Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional

Referencia : OF.RE (DCT)N°2-13-A/25. Expediente N° 2921978

Lugar y Fecha : San Borja, 26 de setiembre de 2019

1. OBJETIVO

Emitir opinión sobre la Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional.

2. ANTECEDENTES

Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la Alianza Solar Internacional que fue suscrito el 21 de junio de 2017, ratificado mediante Decreto Supremo N° 049-2017-RE del 18 de octubre de 2017 y entró en vigencia el 05 de enero de 2018.

3. ANÁLISIS SOBRE LA ENMIENDA AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL

- Mediante documento de la referencia el Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Nota N° LIM/161/2/2018 del 01 de abril, mediante el cual la Embajada de Perú remitió una propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional (ISA) adoptada por la Asamblea General de ISA en la primera reunión del 02 al 05 de octubre de 2018, donde se propone se amplíe el alcance de la membresía de la Alianza Solar Internacional a todos los países que son miembros de las Naciones Unidas, haciendo extensivo este documento para que el Perú ratifique, apruebe o acepte el Acuerdo Marco Enmendado, señalando la conveniencia de la enmienda y precisar si la enmienda requerirá de medidas legislativas o modificación o derogación de alguna Ley.
- Al respecto, el artículo VII del referido Acuerdo Marco "estatus de Miembro y País socio", hace mención que, la membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares, que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas (ONU).





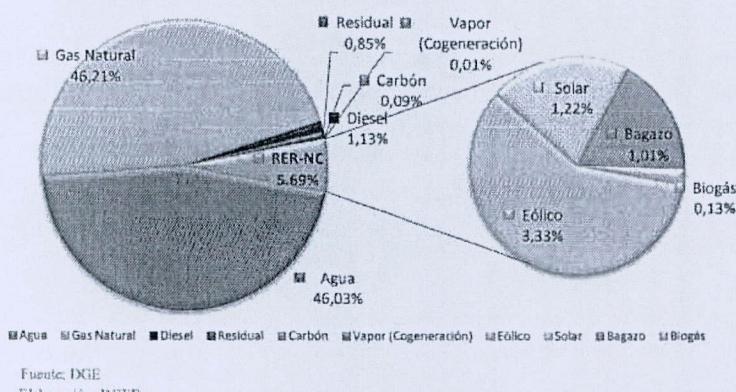
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Eficiencia Energética

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La propuesta de enmienda, en el artículo VII "estatus de País Miembro" hace referencia a todos los países miembros de las Naciones Unidas, se encuentren o no dentro del Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, que en la actualidad son 193 países que lo integran y se sumarían a esta Alianza.
- La Alianza Solar Internacional es una organización internacional que reúne en la actualidad a 57 países ricos en recursos solares que han ratificado este Acuerdo Marco, y 79 países que han firmado el referido Acuerdo. Con Sede en Gurugram, India, la Alianza tiene como objetivo desplegar más de 1 000 gigavatios de energía solar y movilizar más de 1 000 millones de dólares estadounidenses de aquí a 2030; así como promover y hacer accesible la tecnología fotovoltaica en los países en vías de desarrollo de la zona tropical, donde las condiciones de irradiación solar son más favorables.
- Con la finalidad de que la energía solar sea asequible para los más desfavorecidos, ISA enfatiza la importancia de "canalizar capital, reducir costos a través de mecanismos financieros, promover el acceso universal a la energía y ayudar a la creación de estándares comunes para garantizar la calidad adecuada del uso de los productos por parte de los países miembros".
- El Perú es uno de los países miembros que integran esta Alianza Solar Internacional, desde la ratificación realizada al referido Acuerdo mediante Decreto Supremo N° 049-2017-RE del 18 de octubre de 2017, contando el Perú con un potencial de generación solar que está ubicado principalmente en las zonas norte y sur del país, con valores de irradiación solar que van desde los 4,5 KWh/m² hasta los 6,5 KWh/m² en la costa, sierra y selva. A julio de 2019 se encontraban en operación 7 centrales fotovoltaicas con una potencia instalada de 284,48 MW y con un factor de planta promedio de 25,10% y producción de energía eléctrica con 398,7 GWh de producción acumulada a julio de 2019. En el siguiente gráfico se muestra la participación en julio de 2019 de las RER NC, que para el caso de la solar alcanzó una participación de 1,22%.



Fuente: DGE
Elaboración: DGEE



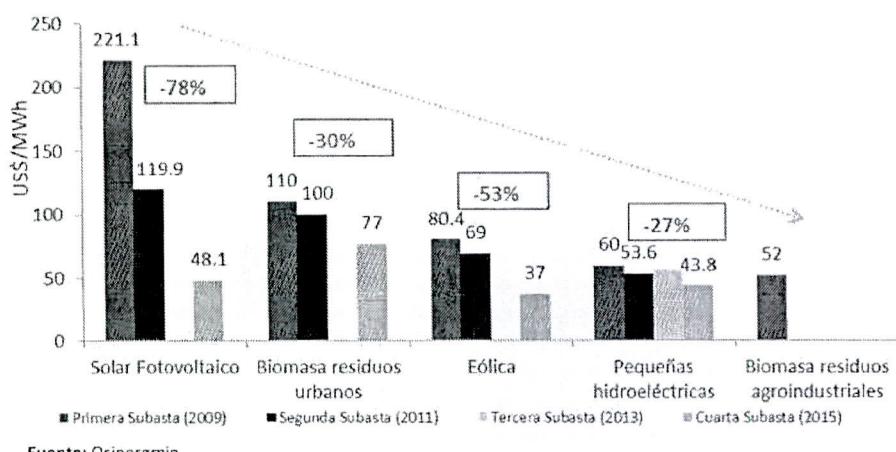
PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasDirección General
de Eficiencia Energética

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Perú ha venido impulsando a través de políticas el potencial de sus recursos energéticos renovables no convencionales (RER NC), entre ellos la energía solar, a través de la "Ley de Promoción de la Inversión en Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables" aprobada en el 2008, con Decreto Legislativo N° 1002, cuyo objetivo principal es promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad. Este Decreto Legislativo se desarrolla mediante un sistema de cuotas para las energías renovables no convencionales, teniendo como objetivo cubrir un 5% del Consumo Nacional de Electricidad con estas tecnologías, evaluando cada dos (02) años, el Ministerio, la necesidad de convocar a subasta, lo cual se ha venido desarrollando de manera sostenida desde el año 2010. A la fecha se han desarrollado cuatro subastas de energía, a través de las cuales se adjudicó un total de 6 039 GWh, incluyendo a las hidroeléctricas menores a 20 MW, de las cuales 2 651 GWh/año de energía fueron con fuentes RER NC (con una potencia instalada de 707 MW instalados) como son las fuentes solar, eólica y biomasa.

El Perú tiene potencial de recursos energéticos renovables, en especial en la energía solar, por lo que corresponde continuar con su promoción, en tanto este tipo de tecnología continúa reduciendo sus precios tanto a nivel regional como internacional, y con el ingreso de nuevos miembros a la ISA en especial de países de Europa que vienen desarrollando estas tecnologías permitirán un mejor despliegue de la tecnología solar en la reducción de costos; así como participar con el desarrollo de capacidades e intercambio tecnológico que se puede desarrollar con el ingreso de más miembros. Esta reducción de costos se demuestra como la acontecida con las subastas realizadas en el Perú, que se puede visualizar en el siguiente gráfico:



Fuente: Osinergmin.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Eficiencia Energética

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Esta enmienda amplía de manera sustancial la cantidad de países que podrán ser incluidos para la membresía. Según el Acuerdo Marco actualmente son 121 países con buen recurso energético solar, mientras que con la enmienda, los países que componen la ONU al 2019 son 193, pudiendo estos países restantes pertenecer a la ISA. Estos países que se unirían a la Alianza y que favorecerían en cuanto a desarrollo de capacidades, nuevos desarrollos tecnológicos, nuevas aplicaciones, lecciones aprendidas, entre otros, serían países de Europa como es el caso de Alemania, que viene realizando una transición energética hacia tecnologías más limpia como la energía solar, pudiendo brindar un valor agregado en lecciones aprendidas que se puede desarrollar para la implementación de un mayor auge a nuestro país de esta tecnología solar, contando ya el Perú con un alto potencial para desarrollar.
- De otro lado, coadyuvaría a una mayor promoción y búsqueda de fondos internacionales que apoyen el cumplimiento de convenios internacionales, para nuestro caso el Acuerdo de París, que permita mitigar los gases de efecto invernadero con el ingreso de tecnologías más limpias como la energía solar para la generación de electricidad y su uso productivo, en el cual el Perú y en especial el sector energía a través del Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo e implementación de 18 medidas de mitigación, entre ellas se encuentra la diversificación de la matriz energética con énfasis en fuentes renovables. Además este aumento de ingreso de países miembros contribuiría con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en el cual la energía solar como fuente inagotable puede llevar energía eléctrica, y puede ser utilizada para la cocción de alimentos en los pueblos alejados de otras fuentes de generación. Un mayor despliegue en el uso productivo de la energía solar, generaría abaratamiento de tecnologías para el uso de las diversas localidades que permitan el aumento de los ingresos en las familias como es el uso de los secadores solares para productos agrícolas, bombas solares para la irrigación, refrigeración solar, diversos usos que nos permitirá erradicar la pobreza, además de proteger el planeta y asegurar la prosperidad tanto en nuestro país como en otros países de la región y del mundo.
- Como se ha mencionado en párrafos precedentes, la enmienda al Acuerdo Marco permitiría el ingreso a una mayor cantidad de países, los cuales aportarían a un mayor ingreso de esta tecnología con acciones de promoción como políticas para su mayor despliegue así como el fomento para el desarrollo de capacidades en energía solar y la transferencia de tecnología. Algunos de estos países vienen impulsando un proceso de "transición energética hacia tecnologías limpias", como es el caso de Alemania y otros países de Europa que se vienen aunando a esta iniciativa, donde pueden, estos nuevos países brindar su experiencia sobre este proceso desarrollado a otros países miembros de la Alianza, entre otros beneficios.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El Ministerio de Energía y Minas a través de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM, ha establecido como uno de sus objetivos de política el desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible, así como el contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética, siendo esta Dirección General de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias, el órgano de línea, encargado de proponer y evaluar la política de las energías renovables no convencionales, es nuestra competencia promover su despliegue en el país.
- En cuanto a las medidas legislativas para su ejecución, esta enmienda no requeriría para su implementación alguna modificación o derogación de alguna Ley; sin embargo es necesario sea esta remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión.
- De otro lado, es necesario precisar que el Ministerio de Energía y Minas está desarrollando el SUN WORLD 2019, donde se cursa invitaciones a los integrantes de los países miembros de ISA, debiendo tomar en consideración la invitación que se realizaría a los miembros de la ISA en su totalidad.
- De lo expuesto en los párrafos precedentes, este aumento de países miembros contribuiría con una mayor promoción de la energía solar en sus territorios generando un mayor despliegue a nivel internacional y con ello una reducción de costos de este tipo de tecnología. También se puede prever mayores intercambios y desarrollos tecnológicos, desarrollo de capacidades, así como también el incremento de nuevas fuentes de trabajo que se puede desarrollar en nuestro país con el mayor despliegue y promoción de la tecnología solar, la diversificación del mercado de este tipo de tecnologías, además del movimiento que se puede lograr en el aspecto financiero con tasas de interés más bajas que podrían desarrollarse para estas tecnologías y un mayor ingreso de fondos internacionales que apoyan el despliegue de las energías limpias, así como contar con mayor asistencia técnica de estos nuevos países miembros.



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La propuesta de enmienda al artículo VII "estatus de País Miembro" hace referencia a todos los países miembros de las Naciones Unidas, quienes se sumarían a la Alianza Solar Internacional (ISA).
- La citada enmienda permitiría el ingreso de nuevos países miembros de la ONU a la ISA, lo que coadyuvaría a un mayor despliegue de la energía solar en el mundo, produciendo abaratamiento de este tipo de tecnologías, así como

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

productos financieros de este tipo de tecnologías a tasas más bajas, un mayor fomento para el desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología, además de un mayor despliegue en el uso productivo de la energía solar permitiendo una aumento de los ingresos en las familias que nos permitiría coadyuvar a reducir la pobreza en nuestro país, generando puestos de empleo, proteger el planeta y asegurar la prosperidad en nuestro país.

- De lo expuesto, y de acuerdo al sustento técnico desarrollado en el presente informe, la propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional se recomienda sea aceptada, debiendo contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica antes de la aprobación del despacho del Viceministerio de ElectrIcidad.

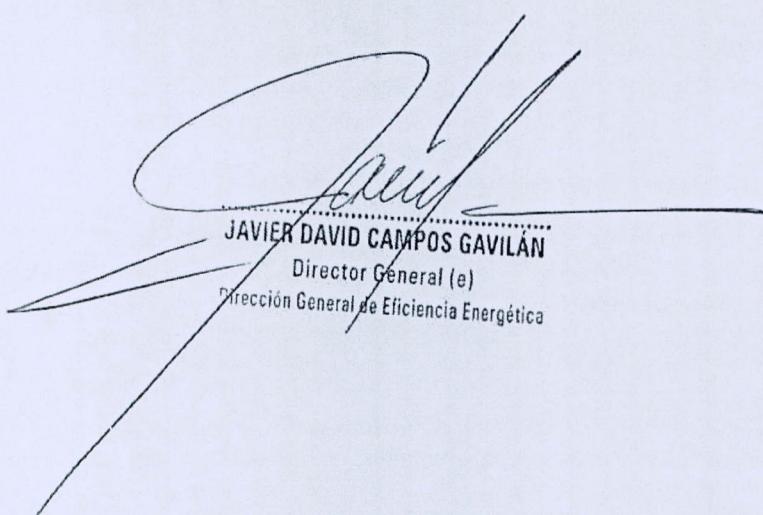
Es todo cuanto informo a usted.



Claudia Espinoza Zegarra
Coordinadora de Eficiencia Energética
Dirección General de Eficiencia Energética
Ministerio de Energía y Minas

Lima, 26 de setiembre de 2019

Visto el INFORME N° 101-2019-MINEM/DGEE-CEZ que antecede y estando de acuerdo con lo expresado: REMITASE el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proseguir con el trámite correspondiente.


JAVIER DAVID CAMPOS GAVILÁN
Director General (e)
Dirección General de Eficiencia Energética

Este documento ha sido impreso por Oscar Manuel Pajares Polar, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/01/20 03:53 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCT) N° DCT00193/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Asunto : Copias certificadas del Acuerdo Marco de la ASI y de su enmienda (inglés, francés, español e hindi)
Referencia : DGT00658/2019

1. Se remiten a esa Dirección General las cuatro (4) copias certificadas del Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional en idiomas inglés, francés, español e hindi, así como aquellas cuatro (4) de la enmienda del Acuerdo Marco de ese organismo internacional en los mismos idiomas para su registro y archivo correspondiente (ver anexo).
2. Asimismo, se remite la opinión favorable de esta Dirección debidamente suscrita (ver anexo).
3. Sigue pendiente la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, la cual le ha sido reiterada.

Lima, 14 de octubre del 2019



Jorge Arturo Jarama Alván
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología

OJMG

Este documento ha sido impreso por Oscar Manuel Pajares Polar, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/01/20 03:53 PM

Anexos

- Acuerdo en Español.pdf
Acuerdo en Francés.pdf
Acuerdo en Hindi.pdf
Acuerdo en Inglés.pdf
Copia certificada de la enmienda en español.pdf
Copia certificada de la enmienda en francés.pdf

Copia certificada de la enmienda en hindi.pdf

Copia certificada de la enmienda en inglés.pdf

Informe DCT.pdf

Proveidos

Proveido de Jorge Arturo Jarama Alván (14/10/2019 16:37:35)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Nalvarte (14/10/2019 16:46:51)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Dr. Moscoso por indicación de la Embajadora Deza pase a REA.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (15/10/2019 15:34:30)

Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo, os00007602019dgt02, Elena Elizabeth Rodriguez Becerra

Estimado Marco, por favor digitalizar y remitir a Felipe Barranzuela, a efectos del análisis previo al registro y archivo.

INFORME SOBRE LA ENMIENDA AL ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL (ASI).

1. Breve reseña:

- La Alianza Solar Internacional (ASI) es un organismo internacional al cual el Perú pertenece, que fue creado en el 2017 por iniciativa de la India y Francia durante la XXI Conferencia Internacional sobre Cambio Climático (COP 21) celebrada en París. A tal efecto, cada país aportó US\$ 1.2 mil millones de dólares. La Alianza Solar Internacional reúne a los Estados miembros de las Naciones Unidas cuyos territorios se encuentran ubicados total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio, con el fin de que puedan abordar colectivamente los desafíos comunes que enfrentan para la ampliación del uso de la energía solar.
- El Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ASI), fue suscrito por el Perú el 21 de junio de 2017, ratificándose el 18 de octubre de 2017. Posteriormente el 06 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano".
- La Embajada de la India en el Perú remitió una Nota N° LIM/161/2/2018 de fecha 1 de abril del presente año, una propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional adoptada por la Asamblea General de ese organismo internacional en su primera reunión, celebrada los días 02 al 05 de octubre de 2018 en Nueva Delhi, a fin que se amplie el alcance de la membresía de la Alianza Solar Internacional a todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2. Beneficios:

- El acceso a la energía solar es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, el acceso universal a la energía a precios asequibles y la seguridad energética.
- Permitirá reducir la pobreza, mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayor parte de la población mundial.
- La enmienda de la Alianza Solar Internacional permitirá incluir a todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), incluyendo importantes fuentes cooperantes.

3. Opinión favorable:

Esta Dirección opina iniciar el proceso de perfeccionamiento interno de la citada enmienda porque permitirá al Perú incrementar y fomentar el uso de la energía solar como una de las principales energías renovables. En tal sentido, el Perú se beneficiará con el intercambio de experiencias en la materia, así como por el incremento de la cooperación entre los Estados que se incorporarán gracias a la citada enmienda.



Arturo Jarama
Arturo Jarama
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Relaciones Exteriores

14/10/2019

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/05/20 02:09 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

IAAV621 MEMORÁNDUM (DCT) N° DCT00088/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Asunto : Enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional
Referencia : DGT00033/2018, DGT01623/2017

La Alianza Solar Internacional (ASI), organismo internacional al cual el Perú pertenece, fue creada en el 2017 por iniciativa de la India y Francia durante la XXI Conferencia Internacional sobre Cambio Climático (COP 21). (Cada país aportó US\$ 1.2 mil millones de dólares). Reúne a los Estados miembros de las Naciones Unidas cuyos territorios se encuentran ubicados total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio, con el fin de que puedan abordar colectivamente los desafíos comunes que enfrentan para la ampliación del uso de la energía solar.

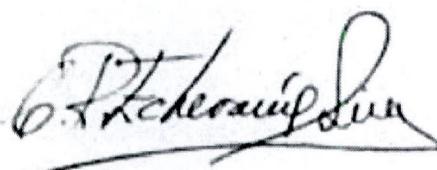
El acuerdo marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), fue suscrito por el Perú el 21 de junio de 2017, ratificándose el 18 de octubre de 2017. Posteriormente el 06 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el texto en castellano y la fecha de entrada en vigor del referido acuerdo.

Mediante Nota N° LIM/161/2/2018 de fecha 01 de abril de 2019, la Embajada de la India en el Perú remite a esta Dirección una propuesta de enmienda al Acuerdo Marco de la Alianza Solar Internacional adoptada por la Asamblea General de ese organismo internacional en su primera reunión, del 02 al 05 de octubre de 2018, de modo que se amplíe el alcance de la membresía de la Alianza Solar Internacional a todos los países miembros que son miembros de las Naciones Unidas.

En ese sentido, la Embajada de la India solicita adoptar las medidas necesarias para la ratificación, la aprobación, o la aceptación del Acuerdo Marco enmendado.

Mucho se agradecerá a esa Dirección General realizar las gestiones necesarias para la finalización del proceso correspondiente.

Lima, 16 de abril del 2019



Carmen Rocio Echevarria Sierra
 Primera Secretaria
 Director de Ciencia y Tecnología

omg

78

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/05/20 02:09 PM

Anexos

Resolution _ India_Amendment_ISA_FA_WD_09_03_Oct.pdf

Framework Agreement of ISA-English Version_Amended (1).docx

Nota informando sobre enmienda al Acuerdo Marco de la ISA.pdf

IMG_6870.pdf

Proveidos

Proveido de Carmen Rocio Echevarria Sierra (16/04/2019 11:41:53)

Derivado a Jorge Alejandro Raffo Carbajal

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Nalvarte (16/04/2019 11:45:43)

Derivado a Iván Adolfo Aybar Valdivia, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimados funcionarios por indicación del Embajador Raffo, pase para vuestro conocimiento y atención del Dr. Moscoso.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (16/04/2019 14:02:32)

Derivado a os00017432016rea04

Estimado Óscar, según lo conversado, por favor elabora un memorándum solicitando que nos remitan la documentación necesaria para proceder con el perfeccionamiento.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (15/10/2019 15:36:11)

Derivado a os00007602019dgt02

Estimado Felipe, por favor atender, una vez se reciba la documentación solicitada mediante el Memorándum DGT00658/2019.